REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AUDIENCIA ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SORTEO EN CASO DE EMPATE Y APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VEJ-CM-005-2022

En Bogotá D.C., siendo las 09:00 a.m. del veinticuatro (24) de agosto de 2022, se da inicio a la Audiencia de orden de elegibilidad y sorteo en caso de empate del Proceso de Selección del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VEJ-CM-005-2022**, cuyo objeto consiste en la:

CONTRATACIÓN POR MÓDULOS DE LAS SIGUIENTES INTERVENTORÍAS INTEGRALES:

MODULO 1	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR SABANA DE TORRES – CURUMANÍ.
MODULO 2	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR PUERTO SALGAR – BARRANCABERMEJA
MODULO 3	"INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 015 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "RUMICHACA - PASTO".

MODULO 4	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA".
MODULO 5	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".
MODULO 6	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 017 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN NEIVA – AIPE – CASTILLA – ESPINAL - GIRARDOT".
MODULO 7	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT".
MODULO 8	INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) -SIBERIA -LA PUNTA -EL VINO -LA VEGA – VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
MODULO 9	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

Previo a la instalación de la audiencia y de la lectura del orden del día, se procedió a suspender la misma por el término de una hora con el fin de que los proponentes revisaran el informe de evaluación publicado el día 23 de agosto de 2022, así como el alcance al informe de evaluación publicado el día 24 de agosto de 2022.

Posterior a la suspensión, siendo las 10:00 a.m. del veinticuatro (24) de agosto de 2022, se da inicio a la Audiencia de orden de elegibilidad y sorteo en caso de empate del Proceso de Selección del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VEJ-CM-005-2022.**

En la presente Audiencia se encuentran presentes los integrantes del Comité Evaluador a través de la plataforma Microsoft Teams, conformado por funcionarios y contratistas de la Agencia, el Coordinador del GIT de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica y funcionarios de la Vicepresidencia de Ejecutiva, responsables del Proyecto.

El Orden del Día establecido es el siguiente:

Primero. Instalación de la Audiencia.

Segundo. Lectura del Informe Final de Evaluación de las Propuestas.

Tercero. Uso de la palabra a los Proponentes por el término máximo de diez (10) minutos, con el fin de que se pronuncien en relación con el Informe Final de Evaluación de las Propuestas publicado el 23 de agosto de 2022 y con relación a la " Determinación provisional de los ordenes de elegibilidad".

Cuarto. Uso de la palabra a los Proponentes que asisten de manera presencial o virtual a la Audiencia por el término máximo de cinco (5) minutos, con el fin de que se ejerza el derecho a réplica sobre las intervenciones realizadas a su evaluación por otros proponentes.

Quinto. Respuestas por parte de la Entidad

Sexto. Lectura del Literal C del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, y desarrollo del procedimiento correspondiente, al Orden de Elegibilidad.

Séptimo. Lectura Orden de Elegibilidad

Octavo. Cierre de la Audiencia.

Se procede entonces al desarrollo del orden del día en los siguientes términos:

PRIMERO: Instalación de la Audiencia.

Instalación de la Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad, sorteo en caso de empate y apertura del sobre económico del proceso de selección del Concurso de Méritos No. **VJ-VEJ-CM-005-2022**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN POR MÓDULOS DE LAS SIGUIENTES INTERVENTORÍAS INTEGRALES:**

MODULO 1	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR SABANA DE TORRES – CURUMANÍ.
MODULO 2	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA,

	SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR PUERTO SALGAR – BARRANCABERMEJA
MODULO 3	"INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 015 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "RUMICHACA - PASTO".
MODULO 4	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA".
MODULO 5	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".
MODULO 6	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 017 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN NEIVA – AIPE – CASTILLA – ESPINAL - GIRARDOT".
MODULO 7	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT".
MODULO 8	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) -SIBERIA -LA PUNTA -EL VINO -LA VEGA –VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

MODULO 9	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

SEGUNDO: Lectura del Informe Final de Evaluación de las Propuestas.

La evaluación definitiva efectuada a las 74 Propuestas presentadas en el marco del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VEJ-CM-005-2022 es la siguiente, conforme al Informe de Evaluación Definitivo publicado en la plataforma transaccional de SECOP II el día 23 de agosto de 2022:

Así las cosas, el resultado de la evaluación definitiva es el siguiente:

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 1				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	-	-	-	-	-
P02	LUIS GUILLERMO NARVEZ RICARDO	-	-	-	-	-
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	-	-	-	-	-
P04	CONSORCIO ECOCEL	-	-	-	-	-
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P06	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	-	-	-	-	-
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P11	CONSORCIO UNION 5GCI	-	-	-	-	-
P12	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P14	CONSORCIO T&G ANI 005/22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	-	-	-	-	-
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 1				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES	-	-	-	-	-
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P20	CONSORCIO INTERVIAS INTEGRALES	-	-	-	-	-
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P24	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S	-	-	-	-	-
P25	CONSORCIO CONCESIONES CW	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	-	-	-	-	-
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P33	CONSORCIO SABANA 9	-	-	-	-	-
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P35	CONSORCIO McGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P37	CONSORCIO ARDANUY-CAYCO	-	-	-	-	-
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P41	CONSORCIO VIAL CBC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 1				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P42	CONSORCIO VIAL 5G	-	-	-	-	-
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P44	CONSORCIO INTERVENTOR AYESA COPEBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P47	HIDROCONSULTA S.A.S.	-	-	-	-	-
P48	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P50	CONSORCIOINTEGRAL JAC	-	-	-	-	-
P51	CONSORCIO INTER CONCESIONES CVC	-	-	-	-	-
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P53	ECOVIAS S.A.S.	-	-	-	-	-
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	-	-	-	-	-
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	-	-	-	-	-
P57	CONSORCIO ARDANUY - DIRAC	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P60	DPC INGENIEROS S.A.S.	-	-	-	-	-
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P63	CONSORCIO SVE CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 1				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P68	CONSORCIO KARYMAR ANI 005	-	-	-	-	-
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	-	-	-	-	-
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P71	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P72	CONSORCIO ÉPSILON CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 2				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS					
P02	LUIS GUILLERMO NARVEZ RICARDO					
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES					
P04	CONSORCIO ECOCEL					
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P06	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022					
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P11	CONSORCIO UNION 5GCI					
P12	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P14	CONSORCIO T&G ANI 005/22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H					

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 2				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES					
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P20	CONSORCIO INTERVIAS INTEGRALES					
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P24	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S					
P25	CONSORCIO CONCESIONES CW	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO					
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P33	CONSORCIO SABANA 9					
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P35	CONSORCIO McGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P37	CONSORCIO ARDANUY-CAYCO					
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P41	CONSORCIO VIAL CBC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 2				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P42	CONSORCIO VIAL 5G					
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P44	CONSORCIO INTERVENTOR AYESA COPEBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P47	HIDROCONSULTA S.A.S.					
P48	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P50	CONSORCIO INTEGRAL JAC					
P51	CONSORCIO INTER CONCESIONES CVC					
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P53	ECOVIAS S.A.S.					
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL					
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES					
P57	CONSORCIO ARDANUY - DIRAC	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P60	DPC INGENIEROS S.A.S.					
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P63	CONSORCIO SVE CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 2				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P68	CONSORCIO KARYMAR ANI 005					
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005					
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P71	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P72	CONSORCIO ÉPSILON CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 3				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P02	LUIS GUILLERMO NARVEZ RICARDO	-	-	-	-	-
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	-	-	-	-	-
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P06	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P11	CONSORCIO UNION 5GCI	-	-	-	-	-
P12	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P14	CONSORCIO T&G ANI 005/22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 3				
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES	-	-	-	-	-
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P20	CONSORCIO INTERVIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P24	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S	-	-	-	-	-
P25	CONSORCIO CONCESIONES CW	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P33	CONSORCIO SABANA 9	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P35	CONSORCIO McGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P37	CONSORCIO ARDANUY-CAYCO	-	-	-	-	-
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P41	CONSORCIO VIAL CBC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 3				
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P42	CONSORCIO VIAL 5G	-	-	-	-	-
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P44	CONSORCIO INTERVENTOR AYESA COPEBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P47	HIDROCONSULTA S.A.S.	-	-	-	-	-
P48	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	-	-	-	-	-
P50	CONSORCIOINTEGRAL JAC	-	-	-	-	-
P51	CONSORCIO INTER CONCESIONES CVC	-	-	-	-	-
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P53	ECOVIAS S.A.S.	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	-	-	-	-	-
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	-	-	-	-	-
P57	CONSORCIO ARDANUY - DIRAC	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P60	DPC INGENIEROS S.A.S.	-	-	-	-	-
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P63	CONSORCIO SVE CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 3				
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P68	CONSORCIO KARYMAR ANI 005	-	-	-	-	-
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P71	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P72	CONSORCIO ÉPSILON CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 4				
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
-	-	-	-	-	-	-
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P02	LUIS GUILLERMO NARVEZ RICARDO	-	-	-	-	-
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	-	-	-	-	-
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P06	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P11	CONSORCIO UNION 5GCI	-	-	-	-	-

P12	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P14	CONSORCIO T&G ANI 005/22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES	-	-	-	-	-
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P20	CONSORCIO INTERVIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P24	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S	-	-	-	-	-
P25	CONSORCIO CONCESIONES CW	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P33	CONSORCIO SABANA 9	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P35	CONSORCIO McGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P37	CONSORCIO ARDANUY-CAYCO	-	-	-	-	-
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

P41	CONSORCIO VIAL CBC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P42	CONSORCIO VIAL 5G	-	-	-	-	-
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P44	CONSORCIO INTERVENTOR AYESA COPEBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P47	HIDROCONSULTA S.A.S.	HÁBIL	-	-	-	-
P48	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	-	-	-	-	-
P50	CONSORCIO INTEGRAL JAC	-	-	-	-	-
P51	CONSORCIO INTER CONCESIONES CVC	-	-	-	-	-
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P53	ECOVIAS S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	-	-	-	-	-
P57	CONSORCIO ARDANUY - DIRAC	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P60	DPC INGENIEROS S.A.S.	-	-	-	-	-
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P63	CONSORCIO SVE CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P68	CONSORCIO KARYMAR ANI 005	-	-	-	-	-
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P71	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P72	CONSORCIO ÉPSILON CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 5				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
-	-	-	-	-	-	-
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P02	LUIS GUILLERMO NARVEZ RICARDO	-	-	-	-	-
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P06	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P11	CONSORCIO UNION 5GCI	-	-	-	-	-
P12	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P14	CONSORCIO T&G ANI 005/22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P20	CONSORCIO INTERVIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P24	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
P25	CONSORCIO CONCESIONES CW	-	-	-	-	-
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P33	CONSORCIO SABANA 9	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P35	CONSORCIO McGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P37	CONSORCIO ARDANUY-CAYCO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P41	CONSORCIO VIAL CBC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P42	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P44	CONSORCIO INTERVENTOR AYESA COPEBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P47	HIDROCONSULTA S.A.S.	-	-	-	-	-
P48	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

P50	CONSORCIOINTEGRAL JAC	-	-	-	-	-
P51	CONSORCIO INTER CONCESIONES CVC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P53	ECOVIAS S.A.S.	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	-	-	-	-	-
P57	CONSORCIO ARDANUY - DIRAC	-	-	-	-	-
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P60	DPC INGENIEROS S.A.S.	-	-	-	-	-
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P63	CONSORCIO SVE CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P68	CONSORCIO KARYMAR ANI 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P71	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P72	CONSORCIO ÉPSILON CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

#	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 6				
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
-	-	-	-	-	-	-
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P02	LUIS GUILLERMO NARVEZ RICARDO	-	-	-	-	-
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P06	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P11	CONSORCIO UNION 5GCI	-	-	-	-	-
P12	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P14	CONSORCIO T&G ANI 005/22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P20	CONSORCIO INTERVIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P24	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S	-	-	-	-	-
P25	CONSORCIO CONCESIONES CW	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

#	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 6				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P33	CONSORCIO SABANA 9	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P35	CONSORCIO McGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P37	CONSORCIO ARDANUY-CAYCO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P41	CONSORCIO VIAL CBC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P42	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P44	CONSORCIO INTERVENTOR AYESA COPEBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P47	HIDROCONSULTA S.A.S.	-	-	-	-	-
P48	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P50	CONSORCIOINTEGRAL JAC	-	-	-	-	-

#	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 6				
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
-	-	-	-	-	-	-
P51	CONSORCIO INTER CONCESIONES CVC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P53	ECOVIAS S.A.S.	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P57	CONSORCIO ARDANUY - DIRAC	-	-	-	-	-
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P60	DPC INGENIEROS S.A.S.	-	-	-	-	-
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P63	CONSORCIO SVE CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P68	CONSORCIO KARYMAR ANI 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P71	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	-	-	-	-	-
P72	CONSORCIO EPSILON CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 7				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
-	-	-	-	-	-	-
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P02	LUIS GUILLERMO NARVEZ RICARDO	-	-	-	-	-
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P06	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P11	CONSORCIO UNION 5GCI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P12	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P14	CONSORCIO T&G ANI 005/22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P20	CONSORCIO INTERVIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 7				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P24	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S	-	-	-	-	-
P25	CONSORCIO CONCESIONES CW	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P33	CONSORCIO SABANA 9	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P35	CONSORCIO McGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P37	CONSORCIO ARDANUY-CAYCO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P41	CONSORCIO VIAL CBC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P42	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P44	CONSORCIO INTERVENTOR AYESA COPEBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 7				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
-	-	-	-	-	-	-
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P47	HIDROCONSULTA S.A.S.	-	-	-	-	-
P48	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P50	CONSORCIOINTEGRAL JAC	-	-	-	-	-
P51	CONSORCIO INTER CONCESIONES CVC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P53	ECOVIAS S.A.S.	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P57	CONSORCIO ARDANUY - DIRAC	-	-	-	-	-
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P60	DPC INGENIEROS S.A.S.	-	-	-	-	-
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P63	CONSORCIO SVE CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 7				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
-	-	-	-	-	-	-
P68	CONSORCIO KARYMAR ANI 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P71	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P72	CONSORCIO ÉPSILON CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 8				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
-	-	-	-	-	-	-
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P02	LUIS GUILLERMO NARVEZ RICARDO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P06	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P11	CONSORCIO UNION 5GCI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P12	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 8				
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P14	CONSORCIO T&G ANI 005/22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P20	CONSORCIO INTERVIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P24	COMPANIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S	-	-	-	-	-
P25	CONSORCIO CONCESIONES CW	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P33	CONSORCIO SABANA 9	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P35	CONSORCIO McGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P37	CONSORCIO ARDANUY-CAYCO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 8				
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P41	CONSORCIO VIAL CBC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P42	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P44	CONSORCIO INTERVENTOR AYESA COPEBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P47	HIDROCONSULTA S.A.S.	-	-	-	-	-
P48	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P50	CONSORCIO INTEGRAL JAC	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P51	CONSORCIO INTER CONCESIONES CVC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P53	ECOVIAS S.A.S.	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P57	CONSORCIO ARDANUY - DIRAC	-	-	-	-	-
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P60	DPC INGENIEROS S.A.S.	-	-	-	-	-
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 8				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P63	CONSORCIO SVE CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P68	CONSORCIO KARYMAR ANI 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P71	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	-	-	-	-	-
P72	CONSORCIO ÉPSILON CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 9				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
-	-	-	-	-	-	-
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P02	LUIS GUILLERMO NARVEZ RICARDO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P06	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 9				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P11	CONSORCIO UNION 5GCI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P12	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P14	CONSORCIO T&G ANI 005/22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P20	CONSORCIO INTERVIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P24	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S	-	-	-	-	-
P25	CONSORCIO CONCESIONES CW	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 9				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P33	CONSORCIO SABANA 9	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P35	CONSORCIO McGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P37	CONSORCIO ARDANUY-CAYCO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	-	-	-	-	-
P41	CONSORCIO VIAL CBC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P42	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P44	CONSORCIO INTERVENTOR AYESA COPEBA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P47	HIDROCONSULTA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P48	CONSORCIO VIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P50	CONSORCIO INTEGRAL JAC	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P51	CONSORCIO INTER CONCESIONES CVC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES MODULO 9				
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
P53	ECOVIAS S.A.S.	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	-	-	-	-	-
P57	CONSORCIO ARDANUY - DIRAC	-	-	-	-	-
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P60	DPC INGENIEROS S.A.S.	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P63	CONSORCIO SVE CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P68	CONSORCIO KARYMAR ANI 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P71	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	-	-	-	-	-
P72	CONSORCIO ÉPSILON CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Resumen de la evaluación realizada a las 74 propuestas recibidas en el Marco del Concurso de Méritos:

MÓDULO 1	
Proponentes presentados	51
Habilitados	47
No Hábiles	0
Rechazado	4 (P12, P25, P29 y P57)

MÓDULO 2	
Proponentes presentados	51
Habilitados	47
No Hábiles	0
Rechazado	4 (P12, P25. P29 y P57)

MÓDULO 3	
Proponentes presentados	59
Habilitados	55
No Hábiles	0
Rechazado	4 (P12, P 25, P53 y P57)

MÓDULO 4	
Proponentes presentados	60
Habilitados	55
No Hábiles	0
Rechazado	5 (P12, P25, P53, P55 y P57

MÓDULO 5	
Proponentes presentados	66
Habilitados	61
No Hábiles	0
Rechazado	5 (P12, P24, P37, P49 y P53)

MÓDULO 6	
Proponentes presentados	66
Habilitados	61
No Hábiles	0
Rechazado	5 (P12, P25, P37, P53 y 62)

MÓDULO 7	
Proponentes presentados	68
Habilitados	64
No Hábiles	0
Rechazado	4 (P12, P25, P37, y P53)

MÓDULO 8	
Proponentes presentados	**69**
Habilitados	**64**
No Hábiles	**0**
Rechazado	**5 (P12, P25, P37, P50 y P53)**

MÓDULO 9	
Proponentes presentados	69
Habilitados	63
No Hábiles	0
Rechazado	6 (P12, P25, P37, P50, P53 y 60)

TERCERO: Uso de la palabra a los Proponentes por el término máximo de diez (10) minutos, con el fin de que se pronuncien en relación con el Informe Final de Evaluación de las Propuestas publicado el 23 de agosto de 2022 y con relación a la " Determinación provisional de los Ordenes de elegibilidad".

PROPONENTE 4 - CONSORCIO ECOCEL

Manuel Ortiz representante legal suplente del CONSORCIO ECOEL interviene exponiendo lo siguiente:

La observación consiste en lo siguiente específicamente para el módulo 7, pero creo es una observación que aplica para todos los módulos en general, le solicitamos a la entidad por favor que rectifique la fórmula que está aplicando para el cálculo de la media aritmética baja, particularmente para el caso del módulo 7.

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente de conformidad con el literal d del numeral de cálculo de puntaje de la experiencia literal **D) media aritmética baja** de la página 52 la instrucción es muy clara, para calcular la media aritmética baja se debe tener en cuenta el valor de "min" que es el valor total corregido del promedio de salarios válidos más baja, esto quiere decir que este valor corresponde al promedio de salarios del proponente que presentó el promedio de salarios más bajos a esto se le suma el valor X, que es el promedio aritmético simple de los promedios de los salarios mínimos válidos de **las otras** propuestas habilitadas, hago énfasis en este en esta expresión literalmente que contiene el pliego y para el cálculo del promedio de la media aritmética baja

especificamente para el módulo 7 la ANI está incluyendo nuevamente el valor de "min", es decir está o incluyendo en la fórmula dos veces el valor del promedio del proponente que presenta el promedio de salarios más bajos, entonces por favor corrijan la fórmula porque el resultado bajo estos parámetros es diferente al que al que está expresado en el informe de evaluación.

Insisto para el cálculo de la media aritmética baja se toma el valor del promedio más bajo y se le suma el valor de los promedios de las otras propuestas habilitadas y la ANI está tomando como valor x el valor aritmético de todas las propuestas habilitadas, es decir, está repitiendo e incluyendo dos veces el valor del promedio de la propuesta más baja.

En este sentido alcanza a cambiar considerablemente el valor de la de la media aritmética baja, por favor revisen este aspecto de la de la ponderación.

PROPONENTE 42 - CONSORCIO VIAL 5G

El señor Jonathan Ávila, representante legal suplente del CONSORCIO VIAL 5G interviene exponiendo lo siguiente:

Nuestra observación es referente al puntaje que se nos está otorgando por empleados en condición de discapacidad, nos permitimos solicitar a la entidad que se ajuste el puntaje otorgado por discapacidad a nuestra propuesta puesto, que nuestra propuesta estamos cumpliendo con todo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el decreto 392 del 2018 y los regulador del pliego de condiciones en el numeral 6.1.4 *La ANI otorgará el puntaje cuando el proponente acredite lo señalado anteriormente a través de la presentación del formato 3 vinculación de personas con discapacidad puntaje adicional y el certificado expedido por el Ministerio de trabajo*, vale la pena aclarar que la certificación formato con opción de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad emitido por el Ministerio de trabajo, formato que fue presentado nuestra propuesta y documento idóneo para verificar la antigüedad del discapacitado en la empresa Alfa Grupo Consultor Interventor, tiene más de un año de vinculación.

En el formulario otorgado por el Ministerio en número de trabajadores con discapacidad con por lo menos 1 año de vinculación dice número 1, entonces el Ministerio constató que este empleado tiene más de un año de vinculación con dicha empresa, que hace parte de nuestro consorcio y esas facultades únicamente las otorga al ministerio, no es una facultad que se le ha otorgado a ninguna otra entidad nacional o territorial.

Por lo tanto, en ese orden de ideas, la entidad no debe exigir mayores requerimientos a los establecidos en los pliegos, por tal razón y debido a que cumplimos con lo establecido en el pliego de condiciones, el formato 3 y el certificado del Ministerio de trabajo en nuestra propuesta y adicional a esto, el 5 de agosto por medio de comunicado escrito a la ANI le aclaramos que el discapacitado hace parte de nuestro grupo de empleados desde el 2013, solicitamos nos sea asignado al punto que se otorga por tener trabajadores con discapacidad.

Por último, solicitamos se conceda un periodo mínimo de 24 horas para revisar la evaluación 3 publicada por la entidad, pues sí con nuestra propuesta está ocurriendo esta arbitrariedad al no otorgar el puntaje, existe la posibilidad que se encuentre otra inconsistencia.

Nuestra solicitud está fundamentada en el principio de oportunidad, pues la entidad únicamente está concediendo una hora hábil para la revisión de la evaluación por parte de los proponentes a la evaluación 9 lotes.

Esperamos nuestras aclaraciones sean recibidas y entendidas pues se puede mencionar que se ajustan a derecho y a la participación de nuestra oferta por tal razón solicitamos a la entidad nos informe qué parte o numeral del pliego no estamos cumpliendo para que sea causal de no otorgar el puntaje por personal discapacitado, toda vez que nuevamente adjuntamos los soportes del empleado en condición de discapacidad el 5 de agosto, que son las planillas de todo el año anterior con su contrato laboral firmado y suscrito en el año 2013, así como también adjuntamos en el oficio que enviamos esta mañana al formato 3 y el certificado de discapacidad otorgado por el Ministerio de trabajo los cuales fueron presentados en nuestra propuesta.

Por otra parte, le pedimos a la entidad que nos otorgue un plazo mínimo para poder revisar esta evaluación, toda vez que no estamos en las mismas condiciones de antes, porque antes entrábamos a sorteo que era por balotas, aquí hay que revisar bien las fórmulas y me acojo a la observación que hizo Manuel hace un momento de revisar la fórmula del lote 8 en lo referente a cómo se está aplicando la fórmula. Muchas gracias.

PROPONENTE 25 - CONSORCIO CONCESIONES CW

El señor José Molano, apoderado del CONSORCIO CONCESIOENS CW interviene exponiendo lo siguiente:

El motivo de mi intervención es muy sencillo y es argumentar que al Consorcio Concesiones CW se le ha declarado como rechazada la oferta, supuestamente porque 1 de sus integrantes presentó una oferta aparte para un módulo en el que consorcio concesiones CW no se presentó, el citado consorcio presentó oferta para los módulos 1,2,3,4,6,7,8 y 9 solamente no se presentó para el módulo número 5 y 1 de sus integrantes aparte había presentado una oferta para el módulo número 5, nosotros presentamos dentro del término para subsanar un informe y en el documento de respuestas se esta indicando que a pesar de nuestra explicación, el estado de la oferta sigue siendo rechazado.

Nosotros consideramos que nosotros cumplimos con lo establecido en el numeral 1.3 del condiciones que establece que "ningún problema individual o integrante puede presentar o integrante una estructura plural puede o que haya presentado una propuesta para un módulo en el proceso en el presente proceso de selección pueda presentar otra propuesta" dado que la estructura plural presentó la misma oferta con la misma composición, con los mismos integrantes para los para todos los módulos en los que se presentó, es decir lo que establece el numeral 1.3 del pliego de condiciones lo está cumpliendo nuestra oferta, se está haciendo una valoración general, valoración incluyendo la oferta que presento el otro integrante es el proponente número 24 junto con la propuesta nuestra, que es una propuesta que va en una estructura plural es una propuesta independiente que tiene que ser analizada de manera independiente.

Dentro del proceso nos están haciendo una evaluación frente al módulo 5 en el cual nosotros no nos presentamos, de hecho el proceso dice que en ningún caso una misma persona natural o jurídica nacional o extranjera podrá presentar más de una propuesta para un mismo módulo en el presente concurso de méritos abierto, y esa norma que está en el numeral 3.3 del pliego de condiciones nuestra oferta no la está transgrediendo porque no nos estamos presentado en el módulo número 5, solamente para los demás módulos de la oferta.

Y si se quisiera hacer una interpretación del pliego de condiciones, pues no podría hacerse dado que son normas que establecen efectos sancionatorios para que contemplen el rechazo de ofertas y que no deberían ser sujeto de interpretaciones, deberían interpretarse de la manera mas clara posible, por eso en ese entendido, solicitamos que se declare habitada nuestra propuesta como quiera que cumpla lo que establece el numeral 1.3 del pliego de condiciones y que no se encuentra en lo establecen en la causal de rechazo establecida en el numeral 3.9 de

la oferta dado que se está rechazando en este concurso de méritos tanto la proponente 24 como la 25 y expresamente el numeral 3.9 no contempla que se deben rechazar las dos ofertas, esa esa sería nuestra aplicación

PROPONENTE 63 - CONSORCIO SVE CONCESIONES

El señor Julián Valvuena López representante legal suplente del CONSORCIO SVE CONCESIONES interviene exponiendo lo siguiente:

En el informe definitivo de evaluación, en la página 117 donde se hace la respuesta a nuestro subsanar se nombra lo siguiente: el proponente aporta en su subsanes la debida documentación para dar validez al acuerdo de garantía del integrante SG Ingeniería SAS, por consiguiente se encontraron válidos los contratos aportados por el integrante para los módulos 1 al 9, teniendo en cuenta lo anterior tras la presentación en el tiempo el traslado del proceso de la documentación requerida por la entidad, la calificación del proponente para los módulos 1 al 9 es hábil, sin embargo conforme lo mencionado el informe preliminar se aclara al proponente que los contratos aportados subsanados para cada uno de los módulos a los que presentó propuesta se enmarcan en lo exigido en el numeral experiencia ponderable, paso a que señala el proponente deberá cumplir con las exigencias mínimas de experiencia prevista en el numeral 4.3.1 experiencia del presente documento, de acuerdo con lo anterior *el proponente de los subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación por lo que obtendrán cero puntos por este criterio de evaluación*.

En ese sentido nosotros queremos manifestar que los documentos que aportamos no fueron no son documentos adicionales fue la explicación de los documentos anteriores y también, pues de acuerdo al numeral 3.1.2 que habla sobre documentos presentados en el exterior dice: *los documentos privados otorgados en el en el exterior no requieren apostilla ni legalización salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público,*

Nosotros dentro de todos los documentos presentados, hicimos una entrega con apostilles con y todos los requerimientos y en la explicación cuando fuimos calificados como hábiles, lo que estamos solicitando es que se nos tenga en cuenta la puntuación teniendo en cuenta que todos estos documentos pues cumplen con los requisitos iniciales y fueron los mismos documentos presentados inicialmente, el subsane es como la aclaración por lo que no hay documentación nueva.

Como se mencionaba anteriormente en el dos documentos 3.1.2 no requieren de apostille por lo cuanto es un documento privado cumple lo citado por el numeral, sin embargo este documento cuenta con el timbre de uso exclusivo del notario lo cual da fe que el documento es auténtico, entonces revisando la validez del tráfico jurídico de ese documento presentado.

La solicitud es que corrijan el informe final y nos otorguen el puntaje correspondiente ya que en la respuesta inicial no se modificó ni se cambió ni se aportó documento adicional a la propuesta presentada inicialmente, ya que los documentos estaban completos.

PROPONENTE 33 – CONSORCIO SABANA 9

La señora Yohana Díaz representante legal del CONSORCIO SABANA 9 otorga poder en audiencia a María Angélica Rovira Mora, pero antes de conceder el uso de la palabra expone lo siguiente:

Quiero reiterar la solicitud de los anteriores oferentes de que la entidad se tome un tiempo prudencial para revisar las observaciones que tenemos todos y cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta el buen desempeño que siempre ha tenido esta entidad ante las evaluaciones de las ofertas que presentamos.

Continua la apoderada, María Angélica:

Nosotros enviamos una observación a la entidad en el informe de evaluación preliminar que no fue atendido, nosotros en ese momento le explicábamos a la entidad que para el módulo 7 nos estaban calificando mal, estaban relacionando un contrato que no habíamos incluido nosotros en nuestra propuesta, nuevamente el día de hoy enviamos una observación a la entidad mediante SECOP en el que le decimos que para el módulo 7 y para el módulo 9 hay un error en cuanto a los salarios que están promediando.

Con respecto al módulo 7 en nuestra oferta para el contrato de módulo 1 de orden 1 aportamos 9941,03 salarios y la entidad está relacionando 10.300 salarios que no se relacionan con lo que nosotros aportamos.

Adicionalmente, nosotros aportamos cuatro contratos para promediar y la entidad está prometiendo con 5 contratos, entendemos que el error se debe a que un contrato que aportamos fue acreditado por dos de los integrantes del consorcio, pero como dice el pliego este contrato debería ser entendido como uno solo y no como dos.

De igual manera para el módulo 8 la entidad tomó como promedio 6 contratos cuando en realidad aportamos 5 contratos, solo que uno de ellos fue aportado por dos de los integrantes del consorcio, y teniendo en cuenta esto solicitamos a la entidad que revise el informe de evaluación y para los módulos 7 y 8 para que nos puedan evaluar de forma correcta.

PROPONENTE 7 – CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022

El señor Juan Pablo Prada, representante legal del CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022 otorga poder en audiencia a Jennifer Gómez, pero antes de conceder el uso de la palabra expone lo siguiente:

Quiero unirme a las solicitudes que los proponentes han solicitado referente a la necesidad de que entidad se tome unos días para revisar todas las observaciones que se han hecho, nosotros hemos hecho una modulación paralela a la que ha hecho la entidad y definitivamente nuestros cálculos difieren mucho.

Continua la apoderada, Jennifer Gómez:

Nuestra solicitud radica en que necesitamos saber con exactitud el método de cálculo y los resultados de las fórmulas que fueron aplicadas en cada módulo, esto no fue publicado dentro de los informes de evaluación y en el orden de elegibilidad no estaba de forma clara; los resultados que a ustedes les arrojan en cuanto a puntaje no coinciden con nuestra aplicación de la fórmula.

Básicamente, ustedes hablaban al principio de la reunión de 55 ofertas habilitadas, cuando nosotros en el Excel que ustedes mismos han enviado el día de ayer a las 22:00 h de la noche, podemos ver que son 53, incluyendo el proponente 63 que podemos ver en la matriz de evaluación técnica que no está habilitado técnicamente para que pueda ser tomado en cuenta, esto nos arroja un total a nosotros de 52 oferentes realmente.

Entonces quisiéramos saber con exactitud de dónde proviene el número de 55 oferentes, que fueron tomados en cuenta para el cálculo de la media aritmética baja esto obviamente ocasiona una desviación en los resultados, por lo tanto, queremos ser enfáticos en que por favor se haya incluido dentro del informe, el método de cálculo en las fórmulas para poder determinar con exactitud de qué manera se otorgó el puntaje en el módulo 3.

PROPONENTE 29 – CONSORCIO INTERCONCESIONES 2022

El señor Gómez Falla, representante legal del CONSORCIO INTERCONCESIONES 2022 otorga poder en audiencia a Daniela Peñaloza quien expone lo siguiente:

Nuestra observación radica en el hecho en que el día 18 de agosto enviamos una observación por la plataforma SECOP II informando que el cálculo a valor a pesos corrientes del contrato acreditado 196 de 2015 está errado, por lo que la entidad pues nos respondió que ustedes utilizaron la fórmula de indexación para actualizar el valor a contrato actual y a nosotros no nos da el valor que ustedes publicaron en el informe final.

Por lo que solicitamos ustedes publiquen el archivo como el cual indexaron el valor total ejecutado del contrato, para así poder nosotros aclarar este esta observación, al igual hace como unos 10 o 15 minutos volvimos a enviar la observación con el cálculo mes a mes indexado con los datos del IPC del 2013 y de cada uno de los meses del 2015 al presente, para que por favor la entidad rectifique este valor y se corrijan pues en teniendo en cuenta todas las opciones presentadas.

De igual forma en solicitamos también se otorgue un tiempo perentorio para poder revisar todas los informes y las observaciones publicadas en la presente audiencia.

PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTERVENTOR BC-005

El señor Abraham Antonio Palacio, representante legal del proponente CONSORCIO INTERVENTOR BC-005 otorga poder en audiencia a Jorge Enrique Armirola Cabra quien expone lo siguiente:

La primera solicitud que además es la que han venido haciendo los demás proponentes, es que sin perjuicio de que hemos venido haciendo una revisión pues juiciosa y minuciosa del informe de evaluación es necesario que la entidad otorgue un término adicional para poder revisar las observaciones, inclusive en los demás proponentes para poder tener una definitiva por parte de este proponente del informe de evaluación.

La observación particular que nosotros realizamos, es respecto del módulo 1 y la certificación que aporta uno de los proponentes, específicamente y voy a leer de manera puntual lo que el contrato exigió para esa condición y la certificación que vamos a observar especificó el pliego de condiciones para las certificaciones: *contrato de ejecución aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que el valor pagado a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido*

Esta obligación si bien sea crédito por el consorcio concesiones por Colombia, es importante que dicha certificación sea avalada por la entidad, que es la ANI en este caso, que es la entidad con quien tienen un contrato, por lo tanto no es dable en este momento que el mismo contratista se certifique el monto ejecutado a la fecha, por lo que es importante que la entidad, para este caso, aporte la certificación correspondiente con corte al 15 julio, que fue la fecha en la que cerro este proceso y valide la información o corrija la información que el

mismo contratista se certifica; es decir el acumulado del valor que allí se registra, situación por la cual pues es evidente luego de la revisión que haga la entidad se corrija el informe de evaluación. (observación realizada al proponente No. 32)

Se certifican a ellos mismos una de las experiencias de las condiciones exigidas dentro del pliego y tendrá que ser la entidad que (en este caso la ANI) con quien tiene ese contrato que certifique el pero además de que certifique se expida el documento idóneo para ello en donde nos conste que a corte del 15 de julio, es el valor acumulado que ellos señalan.

Otra observación para el mismo proponente, es que la entidad, la ANI que es la dueña de este contrato, nos aclare también el valor de ese contrato que se está certificando y los otrosíes que a la fecha tienen, teniendo en cuenta revisado el contrato, su valor inicial es mucho menor al certificado hoy por este contratista.

PROPONENTE 16 – CONSORCIO INTERTP

Henry Guevara apoderado del CONSORCIO INTERTP interviene exponiendo lo siguiente:

Quiero manifestar y acogerme a todo lo que ya han dicho los proponentes en cuanto a que la ANI ha sido una de las de las entidades con una transparencia intachable y lo sigue siendo, por eso se me hace extraño que la ANI nos publique un informe de evaluación definitivo después del horario laboral y continúe con la con agendamiento de esta audiencia, porque pues no hemos tenido tiempo ni de revisar, en mis fórmulas que deberían estar en conjunto con las de la ANI, deberían dar lo mismo, entonces me acojo a que la ANI se tome el tiempo como siempre lo ha hecho y no es nada para nosotros esperar unos días más, antes, consideramos que es sano tanto para la entidad como para nosotros.

En este sentido solicitamos entonces que prorrogue esta audiencia hasta tanto se tenga certeza de todas las cosas que se han venido diciendo.

Segundo, nosotros hicimos una observación en cuanto al Decreto 1860 de emprendimiento porque elevamos la consulta a Colombia compra eficiente, preguntando sobre quien recae este puntaje, sobre si recae sobre los beneficiarios reales o sobre quién?.

Ellos nos dicen que sencillamente este puntaje será otorgado y que bastara con la certificación bajo la gravedad de juramento, la cual está dentro de nuestra propuesta emitida por el representante legal y el revisor fiscal, entonces no vemos porque la ANI no nos está otorgando este puntaje, por lo tanto me gustaría que revisaran la certificación y se dieran cuenta que estamos cumpliendo con lo con lo estipulado, repito Colombia Compra Eficiente nos acaba de dar la razón y esta respuesta fue anexada a nuestro a nuestra observación.

Por último, jurídicamente cuando se va a cambiar algo en el pliego de condiciones se debe hacer mediante adenda, no se debe hacer mediante respuestas y cosas que no tienen nada que ver con el proceso o que si tienen que ver con el proceso pero que no son cambios sustanciales, por lo tanto solicitamos a la entidad que valore porque está sacando a las personas que salen adjudicatarias, es decir, los está excluyendo como no hábiles siendo que en ninguna adenda (que es la única que puede cambiar unos pliegos de condiciones) está estipulado que esto debería ser así .

La forma de los proponentes cuando se los excluye de del primer grupo del segundo el tercero así sucesivamente, pues obviamente se les está coartando en parte la forma de seguir participando, porque si son los únicos que quedan hábiles que va a pasar en ese momento, si ya automáticamente se ganaron uno y automáticamente quedan por fuera.

Entonces solicitó que mediante respuesta jurídica, se me diga si esto es válido siendo que en ninguna adenda se modificó ese ese punto.

PROPONENTE 8 – CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC2022

Sonia Alexandra González, apoderada del CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC2022 quien interviene exponiendo lo siguiente:

Como apoderada el proponente 8 queremos solicitar a la entidad tenga en cuenta que ya ha pasado suficiente tiempo para revisar las ofertas e incluso revisar las observaciones realizadas a los informes de evaluación publicados, por lo que vemos que se repiten observaciones que ya han sido respondidas, generando más tiempo para que sigan intentando cambiar resultado que vuelvo y digo ya ha sido revisado varias veces y con tiempo suficiente, quiero dejar claridad en ese punto.

Quiero respecto a la observación del proponente 4 y los demás y los demás proponentes, respecto a la observación de la fórmula, manifestamos que se tenga en cuenta el fin y intención de esas observaciones, ya que lo que se busca es inducir a un error a la entidad, pues hay que revisar que no solo este proceso rige bajo estas condiciones sino que ya existen otros procesos de contratación ya adjudicados que ya han sido evaluados de la misma manera siendo éstos correctos y en dichos no han en dichos procesos no han hecho estas mismas observaciones, entonces por lo que insisto quieren inducir a un error para acomodar sus propuestas a su beneficio, por lo queremos que quede constancia de tal intención.

Como soporte a esta observación me permito mencionar y leer lo el literal D sobre media aritmética baja, para que lo tengan en cuenta dice : *consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los salarios mínimos legales vigentes válidos más baja y promedio simple de los promedios de los salarios mínimos legales vigentes válidos de las ofertas habilitadas para calificación,* entonces quiero hacer énfasis en esto, pues porque no nos gustaría que esta intención de otros proponentes se acogiera por la entidad.

PROPONENTE 38 – CONSORCIO SCAINVERA A1V2

La señora Astrid Roca, representante legal del proponente CONSORCIO SCAINVERA A1V2 otorga poder en audiencia a Fernando Manjarrez quien expone lo siguiente:

Mi intervención se va a referir al alegato del proponente 25: el proponente 25 fue rechazado con el argumento que había presentado propuesta para dos módulos, nosotros estamos de acuerdo con el alegato del proponente 25, en el sentido de que la causal de rechazo es una interpretación de la entidad que no se acoge a los redactado en la causal de rechazo.

La causal de rechazo dice textualmente *"se rechazarán los proponentes que no conserven la misma forma de participación en todos los módulos (que quiero enfatizar en esta frase) textualmente dice en todos los módulos, en los cuales decida presentar propuesta"* repito en todos los módulos en los cuales decida presentar propuesta. La interpretación textual de esta frase, es que la entidad se tenía que circunscribir exactamente a los módulos

en los cuáles el proponente decida presentar propuesta, es decir a los módulos que el proponente presentaba en su carta de presentación.

Hay que también confirmar que esta misma interpretación del proponente 25 la hizo el proponente 57 que fue rechazado y que también está en el en el mismo caso, es decir ellos presentaron en su carta de presentación los módulos a los cuales se iban a presentar y en todos los módulos conservaron la misma composición y por lo tanto la entidad debió evaluarlos específicamente en estos módulos en los cuales ellos se presentaron.

Vale decir aquí que conforme lo dispone el Código Civil y demás reglas de interpretación la carga, falta de claridad en la redacción de un texto, se aplica en contra del redactor en este caso la redacción que pudo haber dado a la prestación que tuvieron estos dos proponentes, claramente debe darse a favor de ellos.

Por último, quiero aclarar que del hecho de que a este proponente se le acepte su alegato, no es un cambio que impida la adecuada asignación de los puntajes, esto es un tema que para nosotros, la entidad está entrando en temas de forma en su evaluación y aquí debe primar el fondo sobre la forma y si prima el fondo sobre la forma estos proponentes deben ser aceptados y deben ser aceptadas sus propuestas y ser incluidos en la evaluación técnica y en él puntaje.

PROPONENTE 24 - COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S

El señor Guillermo Zapata Gómez, representante legal de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S, interviene exponiendo lo siguiente:

Nuestra propuesta ha sido rechazada y creemos que debe ser admitida en virtud de lo que voy a leer a continuación y que dicen los pliegos y es importante recordar que nosotros, nuestra oferta para este módulo, presentada el día 15/07 del 22 a las 7:45 horas, previo a las ofertas entregadas por los demás módulos como integrante de una estructura plural, se desconoce entonces también la salvedad indicada en el numeral 1.3 del anexo de generalidad de condiciones y es que el salvo es que la primera propuesta radical es decir *aquella que se encuentra registrada en primer lugar en la lista de recibir las propuestas* según él según la fecha.

Nuestra propuesta en la que nosotros aparecemos como integrante 24 al módulo 5 fue la primera propuesta que presentamos, si bien no otras propuestas que nosotros habíamos presentado y que fueron rechazadas porque las presentamos en consorcio, los pliegos claramente dicen que esta, que fue nuestra primera propuesta pues debe ser atendida y debe ser validada.

Adicionalmente en las operaciones frente al criterio de desempate con trabajadores en condición de discapacidad, la sección 5 del informe de evaluación preliminar señala que el certificado de aportes a la Seguridad Social aportado por CCC, no permite determinar que el mismo corresponda a las personas en condición de discapacidad que se acreditan en la propuesta, al respecto solicitamos a la entidad tomar en cuenta la constancia de afiliación a la ARL del señor Jhosan que fue aportada con la propuesta, a través de la cual se verificó que dicho trabajador se encuentra afiliado desde el año 2018.

En el mismo sentido presentamos se verifica el contenido de la copia del documento de afiliación a la EPS el cual detalla los pagos realizados por ese concepto desde la fecha de vinculación del trabajador.

PROPONENTE 64 - CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022

El señor Jorge Salamanca representante legal del proponente CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022 otorga poder a Leidy Jhohana Vargas Maldonado quien interviene en los siguientes términos:

Nuestra observación va dirigida hacia el contrato de orden 2, que aportamos en nuestra oferta, específicamente para los módulos 8 y 9, se trata de un mismo contrato, ejecutado con el antiguo INCO, hoy ANI, misma entidad con que participamos hoy, y se trata de lo siguiente: el contrato fue ejecutado por Biconsultoría S.A, en este caso Biconsultoría es el socio único de Urba, quien es integrante del proponente 64. Este contrato tuvo un valor total ejecutado de 5.175 salarios mínimos, y el porcentaje de participación correspondiente a Biconsultoría es del 60%, lo cual nos da un el valor de 3.105 salarios mínimos.

Verificando la matriz evaluación técnica, la entidad ha tomado el valor de 3.105 salarios mínimos, es decir el valor correspondiente a la ejecución de Biconsultoría y la ha multiplicado nuevamente por el porcentaje de participación.

Este tipo de este tipo de confusiones han ocurrido, no solo en este proceso si no en otros y pasa porque la Cámara de Comercio de Cali hasta el año pasado (ya este año cambió) los contratos que se inscribían, ejecutados por los socios, para las empresas menores de 3 años, los contratos ejecutados en Consorcio o Unión temporal, la Cámara de Comercio toma como valor total del contrato ejecutado el valor ejecutado por el socio, es decir en este caso Biconsultoría ejecutó un 60% que corresponde a 3.0105 salarios y en la Cámara de Comercio lo incluye en el RUP como si fuese un 100%, de hecho, estamos hablando del contrato número 42, y en este se puede evidenciar que como contratista no sale el nombre del consorcio que ejecutó, sino aparece el nombre de Biconsultoría, por ello le solicitamos a la entidad que haga la corrección del valor que estamos aportando, de hecho pueden verificar en sus archivos que el valor que se ejecutó, no es el que está plasmado en el RUP sino que es de 5.175 salarios mínimos que al multiplicarlo por el 60% son 3.105 y que la Cámara de Comercio lo asume así, como si se hubiera ejecutado el 100% por Urba, que en este caso es una empresa de menos de 3 años de constituida, y así mismo realizar la nueva asignación del puntaje para los módulos 8 y 9.

PROPONENTE 21 - CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005

Luis Marina Ortega representante legal del CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005 interviene exponiendo lo siguiente:

Primero queremos referirnos a la evaluación que ha dado la entidad respecto al criterio nuevo del Gobierno de la ley de emprendimiento, para nosotros el pliego fue muy claro en decir como se acreditaba la ley de emprendimiento está en la página 36 del pliego creo que todos la leímos tuvimos la oportunidad de hacerlo, sin embargo pues a través de las consultas que se han realizado a Colombia compra eficiente también nosotros descargamos las respuestas que ha dado la entidad y después pues de toda la argumentación de que ellos no pueden caso puntual y no pueden emitir un concepto particular para un caso me voy a permitir leer un párrafo de estos esos conceptos de Colombia compra que nos puede ayudar a dilucidar un poco este tema esta competencia interpretación de normas generales por definición no puede extenderse a la resolución de controversias ni a brindar asesorías sobre casos puntuales, por lo anterior previo concepto de los órganos asesores la solución de estos temas corresponde a la entidad que adelanta el proceso de selección la solución de este conflicto, en este caso en el caso que nos ocupa pues es la ANI, la ANI también ya se refirió en ese mismo sentido en cuanto a quién debe acreditar ese concepto de objeto en esa ley de emprendimiento son las

mujeres que ostentan la condición de accionistas de la empresa y no es empresas jurídicas que lo demuestren ,es muy claro tanto la posición que solicita el pliego, la posición de Colombia compra eficiente y la posición de la ANI por tanto para nosotros como proponentes de los 9 módulos la evaluación de la entidad es correcta y pues quería cómo dejar esa esa claridad en la audiencia.

El segundo punto al que queremos referirnos es a que coincido con muchos de los proponentes en el sentido de que ustedes como entidad han liderado el tema de la transparencia, de la legalidad, de la correcciones en sus evaluaciones, siempre ha pasado lo mismo tal los plazos perentorios para la revisión de cada una de las etapas hemos surtido cada las observaciones pues a la que consideramos un pero siempre en el en la última audiencia siempre pasa lo mismo hay que revisar la fórmula nosotros como proponentes nos parece que la evaluación es correcta a nosotros nos ha coincidido los cuadros con los de ustedes, sin embargo si la entidad considera que debe revisarlo si debe suspender la audiencia para poderlo hacer, ni más faltaba somos parientes al igual que ustedes estamos de acuerdo con los procedimientos de la entidad y nada quería recalcar que la transparencia en ustedes siempre ha sido pues un legado.

PROPONENTE 73 - CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC

La señora María Camila Ortega, apoderada del CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC interviene exponiendo lo siguiente:

Nuestra intervención básicamente es para solicitarle a la entidad pues con base en todas las observaciones que se han venido haciendo por parte de los demás oferentes que se mantengan lo y el protocolo que hasta ahora se ha establecido toda vez que pliego tipo en el cual las fórmulas ya están previamente establecido siempre en los procesos en los que se ha manejado la misma metodología entonces pues qué cuál es la razón por la que muchos proponentes están solicitando tiempo ahí diciendo que se expliquen las fórmulas pues cuando éstos son esto ya ha sido manejado por la entidad en oportunidades anteriores entonces que es como una inducción que se pretende una inducción al error que se pretende hacer a la entidad pues por lo cual solicitamos que se mantengan los tiempos establecidos eso por un lado.

Por otro lado, en relación con el proponente 63 queremos solicitarle a la entidad que por la evaluación que hasta el momento se le se le hizo al proponente no validar su experiencia no otorgar puntaje a su experiencia ya que si bien el proponente presentó la subsanación en relación con el certificado de lo de la garantía de seriedad de la oferta, pues al entenderse como un subsane pues no se le podrán otorgar los puntos correspondientes dando cumplimiento al numeral 6. 1.1 experiencia ponderable según la cual dice a el proponente deberá cumplir con las exigencias mínimas de experiencia previstas en el numeral 4. 3.1 experiencia del presente documento de acuerdo con lo anterior si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación por lo que obtendrá cero puntos por este criterio de evaluación, en ese entendido pues dado que tuvo que hacer una subsanación en relación con el certificado de lo del de la garantía de seriedad de la oferta que debía ser expedido por la matriz pues solicitamos que no se mantenga la evaluación que hasta el momento hizo la entidad esa sería nuestra intervención muchas gracias.

PROPONENTE 45 - CONSORCIO INTERRA TLS

La señora Jenny Carolina de la Torre, apoderada del CONSORCIO INTERRA TLS, interviene exponiendo lo siguiente:

Mi observación va con respecto al proponente 63 y con los demás proponentes que estén en la misma situación y es que el pliego sí es claro en que no se les otorga puntaje si bien subsanaron y tienen una propuesta hábil por estar hábil la propuesta debe ser incluido dentro de la fórmula, porque es una propuesta hábil, las fórmulas hablan de propuesta hábiles, no se le asigna puntaje pero en este momento no está incluido el promedio de estos proponentes dentro de la fórmula para la asignación de puntajes, entonces yo solicitó se corrija esto dentro de los 9 módulos (1-53) porque se tiene que tener en cuenta su promedio así y no hace puntaje. Por otro lado el proponente 33 sábana 9 presentan un contrato solo contrato dos de los integrantes del consorcio lo están tomando como un contrato doble para el módulo 7 y para el módulo 8 (1.54) entonces solicitamos corregir este proponente dentro de pliego de condiciones dentro de la fórmula de la media baja yo pienso que es correcta la precisión del proponente de Manuel teniendo en cuenta que el pliego textualmente dice que se debe excluir del del promedio más del promedio y solamente tener en cuenta el todos los promedios incluir este valor después sumarlo y dividirlo entre 2 es lo que dice el pliego, se está haciendo incluyendo este valor y volviéndolo a sumar dividirlo entre 2 pero no es lo que dice el pliego de condiciones entonces también solicitamos corregir la fórmula, en este sentido eso sería todo muchas gracias .

PROPONENTE 65 - CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

El señor Mario Diez Cárdenas, representante legal suplente del CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, interviene exponiendo lo siguiente:

Doctor lo primero que yo tengo que observar es que siempre cuando uno se va a presentar a un proceso de una entidad y sobre todo una entidad tan importante como es la ANI, lo primero que uno debe hacer es por lo menos conocer la entidad, esta cantidad para este proceso de evaluación todas las observaciones que se han presentado de la misma manera evalúo el proceso anterior en diferentes aspectos que voy a mencionar a continuación: primero el tema de la fórmula de la media baja quieren tratar posiblemente confundir a la entidad diciendo que la fórmula de la media baja no debe de incluir a un proponente otro proponente cuando ni siquiera se han entonces la fórmula de la media hora tal cual como se ha evaluado para este proceso, la ha mantenido en otros procesos, ha sido transparente de acuerdo a lo que dice el pliego de condiciones entonces tratar de que esos proponentes quieran pretender cambiar el orden de adjudicación diciendo es que la fórmula se evalúa de otra manera eso no tiene sentido primero los invito a todos ellos que se informen cómo ha sido la ANI durante todos estos procesos que ha sido una sola dirección una sola línea y ahí sí entiendan de que esa fórmula baja cómo es que se aplica porque ni ellos mismos podían entender ni la entienden, la ANI la ha aplicado muy bien en este proceso y los procesos anteriores entonces solicitó que solicitan que se mantenga de la misma manera, segundo hay unos proponentes que me preocupan el primer informe salió hace 21 días incluido puentes festivos no les alcanzó 21 días para revisar el informe de evaluación uno, hace 7 días salió el informe de evaluación dos no les alcanzó el tiempo para revisarlo, ahora pretender que porque salió a las 22:00 h de la noche cuando toda la entidad lo hacen en esa misma manera antes de la adjudicación que den más plazo hombre no les alcanzó 21 días con puentes festivos con domingos sábados para revisar el informe de relación ahora que quieran más tiempo eso no tiene ni pies ni cabeza para los proponentes que piden eso, si no les alcanzó el tiempo pues lo de desperdiciaron en los informes anteriores cuando la ANI muy juiciosamente decía que salían informe uno lo hizo de manera cumplida de manera juiciosa cuando dijo que salía el informe dos lo hizo de manera juiciosa entonces seamos organizados nosotros como proponentes pero la ANI ha cumplido en esos tiempos y creo que ha sido más que suficiente 21 días para revisar un informe de evaluación, tercero pero vengan a decir proponentes que porque no sabían el puntaje por ese criterio diferencial, del discapacitado, la industria nacional eso es del primer informe se sabía cada proponente si le iban a dar el puntaje de criterio diferencial de mujeres y se le iban a dar el puntaje discapacidad si le iban a dar el puntaje de experiencia ahora que vengan hoy en día diciendo que no

eran 5 contratos y cuando eran cuatro eso salió del primer informe o sea hace 21 días salió el informado a pretender a última hora que no es que no son 5 contratos sino cuatro porque no lo hizo en su momento, si regimos a los pliegos de condiciones todos sabemos que hay unos tiempos después del primer informe para hacer una observación después del segundo informe para hacer una observación y vienen a hacerlo tiempo después entonces nosotros como proponentes sí seamos organizados de que en los tiempos se hagan esas apreciaciones, cuarto a mí me preocupa mucho que el proponente 24-25 que hacen un integrante hace parte de varios consorcios para varios módulos pretender de que tratar de inducir a error a la entidad que porque yo pertenezco a dos consorcios fue la primera propuesta que yo presenté y es la que me den valer no señor usted está leyendo muy mal primero infórmese en los procesos anteriores de la ANI que está actuando bien, si usted como integran que pertenece a varios consorcios para varios módulos usted queda rechazado ahora lo que dice el pliego que la primera propuesta que se radicó es para un integrante que pertenece a varios consorcios para un mismo lote entonces se vale es la primera propuesta presentada dentro del mismo lote no la primera propuesta presentada para el lote 1 de todos los lotes no la ANI está actuando bien entonces esos integrantes que pertenece para 1 o varios consorcios que presentaron para 1 o varios lotes estén quedar rechazado y la entidad lo está haciendo de manera correcta y por último penúltimo es cuando la entidad un proponente observa cualquier experiencia aportada y esta experiencia modifica o no fue completa en el momento en que presentó la experiencia para el lote es obvio que no puede ser acreditado al contrario eso lo dicen los pliegos eso lo sabemos no es porque sea la ANI en todas las entidades si una experiencia no se presentó completa en información en datos en alcance para un lote y luego en la en la etapa de observaciones quiere completarla es que esa frase no la dice quiere completar la oferta no se acredita puntaje eso es claro eso es claro cuando usted completa la experiencia es muy ficar la oferta si entonces en ese sentido la ani está actuando bien de no acreditar el puntaje y por último reiteró que en el concepto desde el primer momento los mismos puntadas que me estaba dando a mí me dan igualitos a como lo hizo la ANI en él desde el primer informe con los valores de las experiencias con todo sí entonces creo yo y solicitó a la ANI y que este momento es para adjudicación no es para abrir la etapa de que los oferentes presenta y es que usted no lo presentó hace 21 días entonces obsérveme para poder revisar su oferta no ese no es el momento para revisar oferta simplemente es para aclarar observaciones no para decir no es que mi experiencia no la evaluó bien es que quiero saber con que TRM la evaluó con qué pesos sí y esas cosas y por último en cada documento de archivo Excel la ANI público cuál fue la TRM en cuánto quedó el promedio cuál fue el valor base y el orden de elegibilidad toda esa información está clara esas son mis observaciones todo muchas gracias muchas gracias.

PROPONENTE 5 - CONSORCIO MAB

La señora Isabel Pérez García apoderada del CONSORCIO MAB, expone lo siguiente:

Yo coincido con varios de los oferentes en no es el momento para hacer observaciones, que son reiterativas, ya la entidad ha contestado que este es el momento de la adjudicación, que el tema de los informes y el informe que se presentó ayer y la aclaración que se presentó el día de hoy, pues está correcto que es claro el tema de la habilidad o no habilidad de los oferentes que fueron ganadores en los módulos anteriores pues por acá no se presenta la situación de que un ganador fue el único habilitado para cierto módulo, es claro en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 2.8 en el punto cuatro viñeta B tema de cómo se genera la el orden de elegibilidad y la adjudicación de los módulos y pues la evaluación está correcta, los puntajes están correctos entonces pues sí le pedimos a la entidad que se mantenga el informe y que se dé paso a esta audiencia que es ya para el tema de la adjudicación.

PROPONENTE 36 - CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA

La señora María del Pilar Aguillón representante legal del CONSORCIO DONOTERRA INGENIERÍA, otorga poder en audiencia a Diana Alejandra Sánchez Méndez, quien interviene exponiendo lo siguiente:

Con respecto a la respuesta de la observación que realiza la entidad a en las cuales de manera específica se había hablado de la experiencia de orden número cuatro quisiera ahondar en los argumentos por cual la experiencia del número cuatro y la de orden número 5 del número que la experiencia número cuatro del proponente No. 20, entonces respecto a esta experiencia es pertinente anunciar que en el orden número cuatro se cita un contrato de Transmilenio el cual dentro de las obligaciones se encuentra vigilar y expedir el cumplimiento total del contrato de mantenimiento a pesar de que en el objeto se incluye la palabra construcción dicho contrato en el alcance técnico específico que era el seguimiento a un contrato de mantenimiento por ende las actividades de rehabilitación que solo se contempla en el acápite 2.2 y 2.13 en el cual se dice cuando se estime necesario proponer a Transmilenio actividades de rehabilitación y mejoramiento técnica económica soportable en consecuencia en dicha certificación no cumple con los requisitos establecidos por cuanto no se acredita las actividades de rehabilitación del orden número 6 según el pliego de condiciones de infraestructura transporte vital teníamos unos literales los cuales las obras de infraestructura de carreteras y pavimentos con un ancho de carril no mayor a 3 50 m que incluyen obras de drenaje las obras de 3 50 mt y por último el literal c que habla de las infraestructuras de vías urbanas y rurales en el primero, sin embargo en el alcance técnico el certificado solamente se incluye el drenaje no se incluyen las 3 actividades , en la descripción de dicha de dicha certificación se tiene entonces que la canalización del Arroyo de 2.875 ml y no se evidencia que haya desarrollo de estructura vial es entonces que esa certificación no cumple con los requisitos dispuestos en el pliego y por ende no se podría habilitar el proponente debido a que no cumple con las actividades de canalización, respecto al orden número 5 dice que es una vía pero tampoco se establece si es infraestructura vial que según las definiciones del pliego de condiciones, esto dado que la certificación nuevamente nos trae certificación de interventoría técnica administrativa ambiental de un contrato de manera particular, pero son vías terciarias las que está hablando y en el pliego de condiciones expresamente nos indica que las vías que se deben certificar son vías primarias por mucho de segundos, entonces, en consecuencia por eso solicitó se declare que el proponente número 20 interviales no se encuentra habilitado para la presente interventoria, muchas gracias.

PROPONENTE 72 - CONSORCIO ÉPSILON CONCESIONES (2-12:47)

El señor Juan Manuel Cárdenas López apoderado del CONSORCIO EPSILON CONCESIONES, interviene exponiendo lo siguiente:

La observación que quería realizar es sobre el cálculo de la media aritmética baja, pues hay varios proponentes que están diciendo pues si se debe calificar o no y sobre el tiempo que dieron de los informes, quiero hacer la aclaración que se informe 1 salió hace 21 días el cual el 90% de nosotros proponente que salieron no habilitados jurídicamente en el cual no salio el cálculo medio de la media aritmética baja, solo salió el promedio, en el informe de 2 publicado hace 7 días se publicó el valor de los contratos ejecutados de la ANI de los proponentes, pero tampoco se presentó el cálculo la media aritmética baja, se presentó hasta el día de ayer a las 22:00 h de la noche, este cálculo como pues podemos ver hay varias diferencias entre si está bien calculado o no lo importante no es si se viene calculando bien o mal sino que en este proceso hay un pliego de condiciones el cual toca seguir, el pliego de condiciones da una fórmula la cual es la que tenemos que tener en cuenta, si esta fórmula está mal en el informe simplemente se le pide a la ANI que revise la fórmula y independientemente de quién le beneficie no esta tiene que ser la que es y punto es, solo hubo 8 horas para verificar que la fórmula como tal, no hablo los promedios de nada, sino la fórmula por la ANI estuviera bien vemos que pues a algunos proponentes les da

diferente entonces se hace la solicitud de que sí se revise la fórmula independientemente si beneficia o no esto no es una manipulación simplemente es para aclarar que el pliego.

PROPONENTE 30 - CONSORCIO INTERVENTOR TYC

El señor Cristian Tálaga apoderado del CONSORCIO INTERVENTOR TYC, interviene en audiencia exponiendo lo siguiente:

Nos unimos a las observaciones que han hecho varios proponentes, nuestra observación va encaminada a la fórmula de evaluación de la media aritmética alta y la media aritmética baja, como bien lo dice el pliego la media aritmética baja y alta nos permitimos precisará a la ANI que el literal c media aritmética alta y el literal D de la media aritmética baja el pliego de condiciones define los lineamientos para determinar la media aritmética de la siguiente forma donde B+ es el valor total corregido el promedio del salario mínimo válido más alto o más bajo y X el valor aritmético simple de los promedios del salario mínimo de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas, hago énfasis ahí que dice de las otras propuestas habilitadas y que como tal nos da el resultado de la media aritmética alta o la media aritmética baja, como se puede observar el pliego de condiciones precisa que la media aritmética alta o baja es el promedio aritmético entre el valor corregido promedio más alto o bajo y el promedio aritmético de las otras propuestas habilitadas es decir para el cálculo del promedio aritmético simple se debe excluir de la sumatoria el valor total corregido del promedio de los salarios mínimos mensuales legales vigentes valido más alto o más bajo dicha exclusión no fue realizada por la ANI en el informe de evaluación que publicó en horas de la noche ayer y pues como dicen otros proponentes el tiempo que hay desde el informe evaluación que publicaron anoche a la audiencia de adjudicación que fue hoy por eso se está hasta hoy la observación de que la ANI está haciendo el la fórmula para sacarle el puntaje de la medida aritmética baja y alta como no lo dice el pliego, entonces nos unimos a los otros proponentes en cuanto a esta observación esperamos que la observación sea tenida en cuenta y pues es con base al pliego de condiciones que ya depende de la fórmula si se hace bien que cambie o no dicho informe avala esa es toda mi intervención muchas gracias muchas gracias.

PROPONENTE 66 - CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA

El señor Juan Pablo Muñoz, representante legal suplente del CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA, interviene exponiendo lo siguiente:

Las observaciones que tiene nuestro consorcio son dos y pues voy a dar lectura a ellas a pesar de que después de las 10:00 h de la mañana fueron subidas al SECOP II en atención a lo expresamente dispuesto en el numeral 2.8 orden de elegibilidad y adjudicación del proceso la entidad debe calificar como no hábil al proponente o proponentes que hayan resultado en primer orden de elegibilidad de un módulo y por ello no tener en cuenta sus salarios mínimos acreditados para la ponderación, la entidad en su documento definitivo de determinación del orden de elegibilidad debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.8 del anexo definitivo que indica que para el caso de que un oferente se encuentre calificado en el primer orden de elegibilidad no puede estar participando en el orden de elegibilidad de ninguno de los módulos siguientes para citar un ejemplo en su documento abro comillas copia de cuatro determinación provisional de órdenes de elegibilidad se observa el caso proponente 32 consorcio concesiones por Colombia el cual aparece en primer lugar del orden de elegibilidad del módulo número 1, luego aparece como no hábil pero participa con su promedio en los demás módulos se proponente está siendo tenido en cuenta por parte de la entidad para el cálculo de la ponderación de las propuestas para el módulo dos y otros lo cual va en contra vía de lo dispuesto en el pliego del numeral 2.8

digamos que en la observación transcribimos el numeral pero queremos resaltar el literal b, por tal motivo el proponente al haber sido establecido en el primer lugar del orden de elegibilidad de un módulo será calificado como no hábil para los siguientes módulos del presente proceso de selección y por lo tanto no se tendrá en cuenta en los siguientes módulos para el cálculo de ponderación de las propuestas, respecto al numeral 6.1.1 y se determinará un nuevo orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta determinar el orden de elegibilidad de todos los módulos así las cosas solicitamos a la entidad dar aplicación al referido numeral de tal manera que el orden de elegibilidad final se ajuste a lo allí contemplado lo que queremos resaltar es que efectivamente el documento que citamos la entidad en las pestañas donde habla del consolidado o de quiénes son los elegidos pues dice ya para el siguiente módulo que es oferente no es hábil sin embargo en las pestañas de ponderación ese oferente en los demás módulos sigue siendo hábil y así pasa en diversos casos esa sería nuestra primera observación.

Luego voy a dar lectura a la segunda observación nosotros en el traslado que otorgó la entidad observamos al proponente número 20 fundamentalmente le decíamos que no encontrábamos la relación de 2 contratos que aparecían inscritos en el registro único de proponentes del integrante Ponce de León consultoría SAS la entidad no responde diciéndonos que los contratos aparecen en el registro único de proponentes y con ello basta digamos que la observación que hacemos es una observación diferente y nueva y está en los siguientes términos digamos que busca lo mismo que la entidad no tenga en cuenta sus contratos de orden dos y 3 pero con una argumentación que consideramos debería proceder: el proponente número 20 consorcio Intervias integrales aporta los contratos de orden dos y 3 a través de su integrante PONCE DE LEÓN CONSULTORÍAS SAS el cual a su vez está constituido accionariamente de la siguiente manera según el formato 8 diagrama está constituido accionariamente de la siguiente forma según el formato 8 diagrama de la estructura organizacional situación de control y beneficiarios reales entregado por el proponente antes de la fecha de cierre del proceso: Humberto Hernández 49% ITC de ingeniería 49% consultorías y asesorías y gestión 1% y los Horacio Mendoza 1% y los contratos de orden dos y 3 aportados por el consorcio a través de su integrante Ponce de León registran la siguiente información en el registro único de proponentes nosotros ponemos allí una imagen del contrato registrado de orden 17 y 18 contratos registrados de orden 17 y 18 en el rup donde la Cámara de Comercio dice nombre del contratista TECNIEQUIPOS INGENIERÍAS Y CONSULTORÍAS SAS de lo anterior se puede evidenciar que el integrante PONCE DE LEÓN CONSULTORÍA SAS al ser una empresa con menos de 3 años de constituida intenta acreditar la experiencia de sus accionistas constituyentes de la empresa sin embargo los contratos de orden dos y 3 no deben ser tenidos en cuenta para la habilitación y la acreditación de puntaje para el proponente 20 ya que el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del decreto 1082 los de 2015 indica de forma clara que una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes y resaltamos esta parte si se pierde esta calidad como es el caso de TÉCNI EQUIPOS QUE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS que ya no hace parte de la composición accionaria vigente a la fecha de presentación de las propuestas de Ponce de León consultorías así como lo evidencia el formato 8 entregado por el mismo proponente la experiencia aportada por quien se retira TÉCNI EQUIPOS INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS no deberá ser tenida en cuenta por las entidades estatales y no debería ser utilizada por el proponente en procesos de contratación toda vez que es inherente a la persona que la ha obtenido así las cosas si el socio se retira de la sociedad por venta o cesión de su participación accionaria no puede vender o ceder su experiencia para que el adquirente o cesionario de la participación accionaria la aporte a la sociedad. Por lo anterior la experiencia de TECNI EQUIPOS INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS no debe ser tenida en cuenta por la entidad para habilitar técnicamente al consorcio en mención consorcio interventoría integrales debido a que TECNI EQUIPOS INTEGRAL INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS ya no hace parte de los accionistas de PONCE DE LEÓN CONSULTORÍAS SAS para un mejor desarrollo del tema adjuntamos un el concepto C 008 de 2021 emitido por Colombia compra eficiente que trata en detalle lo que he expuesto, adicionalmente y tal como se puede ver en la propuesta presentada por el oferente 20 TECNI EQUIPOS

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS no es una sociedad controlante ni matriz de PONCE DE LEÓN DE CONSULTORÍA, esas son nuestras intervenciones, finalmente yo creo que todos los oferentes han coincidido en que hace falta más tiempo y sin duda la entidad tendrá que entrar a analizar estas observaciones, en las que se han expuesto aquí las que están colgadas en el SECOP II sin embargo él nos gustaría sugerirle a la entidad que no eh dejé como en el limbo la reanudación de la audiencia sino que pues se toma el tiempo que requiera y la cite para otro día muchas gracias muchas gracias

CUARTO. Uso de la palabra a los Proponentes por el término máximo de cinco (5) minutos, con el fin de que se ejerza el derecho a réplica sobre las intervenciones realizadas a su evaluación por otros proponentes.

RÉPLICAS

Proponentes observados: 32, 63 y 20

PROPONENTE 32 CONCESIONES POR COLOMBIA, no hizo uso derecho a réplica.

PROPONENTE 63 CONSORCIO SVE CONCESIONES

La señora Gloria Tovar representante legal suplente del CONSORCIO SVE CONCESIONES interviene exponiendo lo siguiente:

Nosotros queremos es manifestar que desde el principio nosotros presentamos nuestra información completa de nuestra experiencia la cual es válida los soportes cumplen con lo exigido la entidad cae en error al solicitarnos una apostilla a un documento de carácter privado eso fue lo que manifestamos en nuestra respuesta al informe preliminar que presentaron la cual la entidad acepta, hasta ahora podemos manifestarnos en esta situación porque solo hasta ayer en la noche la entidad da respuesta a esas observaciones donde reiteramos aceptan nuestra observación pero equivocadamente no está aceptando la experiencia la cual no mejoramos no cambiamos o sea estamos con nuestros documentos inicialmente presentados entonces reiteramos que no es válido que por un error de la entidad no nos valgan la experiencia siendo que desde el principio fue válida o sea los documentos son correctos y presentamos todos los soportes, entonces no queremos mejorar ni confundir ni 20 días ni 10 días ni nada o sea hasta anoche supimos esta situación por eso hasta hoy nos manifestamos que por un error de la entidad reiteramos que nos está pidiendo apostilla de un documento privado no nos estén aceptando la experiencia eso es lo que queremos dejar claro muchas gracias.

PROPONENTE 20 CONSORCIO INTERVIAS INTEGRALES no hizo uso derecho a réplica.

En este estado de la audiencia se procede a suspender la misma con el fin de proceder al análisis de las observaciones presentadas en el desarrollo de la misma.

QUINTO. Respuestas por parte de la Entidad

La entidad manifiesta lo siguiente frente a las observaciones presentadas:

RESPUESTA OBSERVACIÓN PROPOENENTE 48 - CONSORCIO VIAL 5G:

Respecto a la observación realizada y de acuerdo con el informe preliminar y definitivo y una vez revisados los documentos aportados para la evaluación de los Módulos 5, 6, 7, 8 y 9, se tiene que de acuerdo con el formato No. 4 relacionado en la oferta, se tiene lo siguiente:

- El contrato 0696 de 2001, corresponde al RUP 24 = 5.219,12 SMMLV.
- El contrato 0697 de 2001, corresponde al RUP 25. = 10.116,72 SMMLV.

Y de acuerdo con la aclaración, del observante se tiene que debe ser:

- El contrato 0696 de 2001, corresponde al RUP 01.
- El contrato 0697 de 2001, corresponde al RUP 02.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con el RUP del integrante TEA CONSULTORIAS S.A.S., los valores de los contratos de RUP, son:

- El contrato 0696 de 2001, corresponde al RUP 01 = 4.903,06 SMMLV, que al ser afectado por el 50% de participación de la estructura plural anterior es de 2.451,53 SMMLV.

- El contrato 0697 de 2001, corresponde al RUP 02. = 9.793,12 SMMLV, que al ser afectado por el 32% de participación de la estructura plural anterior es de 3.133,80 SMMLV.

Es importante mencionar que en el numeral 4.3.1. EXPERIENCIA del documento Anexo de generalidades del Pliego de Condiciones, el cual establece:

> *"(...)*
> ***Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:***
> ***(...)"*** (Subrayado y en negrilla fuera de texto.)

Tal como lo señala el Pliego de Condiciones en el numeral 4.3.2 CONSIDERACIONES ADICIONALES A LOS REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS, la experiencia se debe acreditar mediante el diligenciamiento del formato 4 y la verificación de la información consignada en dicho formato se realiza en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, por tanto y como quiera que el proponente diligenció de forma errada el formato 4, tanto en el número del consecutivo como en los valores en SMMLV, al comité evaluador en primera instancia le resultó imposible constatar en el RUP la información de los contratos que pretendía a acreditar, y solo hasta que el proponente en el término del traslado al informe de evaluación preliminar aclaró la información, se pudo tener certeza de cuales fueron los contratos presentados, el número de los consecutivos en RUP y el valor en SMMLV de los mismos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo exigido en el **numeral 6.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE – Paso "A – Nota A1**, que señala: ***"Nota A1: Todo documento que se allegue después del cierre del Proceso de selección para acreditar la experiencia requerida como experiencia ponderable o para que esta sea tenida en cuenta, se considerará como un subsane y, por consiguiente, no se tendrá en cuenta el respectivo***

contrato para el cálculo del promedio para la asignación de puntaje.", los contratos con número de RUP 01 y 02 para la experiencia Habilitante son válidos, pero para **la experiencia ponderable no son válidos**.

Por otro lado, se recuerda que, el proponente antes de presentar su oferta debe conocer en su totalidad las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, ceñirse a las mismas y elaborar con suma diligencia su oferta.

En conclusión, los contratos con RUP 01 y 02, **no son tenidos en cuenta para la Experiencia Ponderable** en los módulos 5, 6, 7, 8 y 9, de acuerdo con lo señalado en el documento Anexo de generalidades del Pliego de Condiciones y la Agencia se reitera en lo consignado en el informe de evaluación preliminar y definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN PROPOENENTE 49 - CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS:

De acuerdo con la observación realizada en su comunicación por el proponente para el módulo 7 se aclara al proponente, que se da aplicación a la nota C2 del literal C. del numeral 6.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE del documento Anexo al Pliego de condiciones, que señala:

> ***"Nota C2: Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación"*** *(Subrayado y en negrilla fuera de texto)*

Por lo tanto, para el Módulo 7 el proponente 49 - CONSORCIO ANTEA – EUROESTUDIOS, obtiene cero (0) puntos para la Experiencia Ponderable y se reitera lo señalado en el matriz de evaluación definitiva.

OBSERVACIONES RECIBIDAS EN AUDIENCIA

OBSERVACIONES GENERALES DE LAS FÓRMULAS DE LAS MEDIAS ARITMÉTICAS ALTA Y BAJA, PROPONENTES 4, 7, 16, 30, 33, 42, 45 Y 72.

Efectuada la verificación sobre las fórmulas de ponderación relacionadas en las matrices de evaluación técnica, más específicamente sobre las fórmulas de Media Aritmética Alta y Media Aritmética Baja, la entidad encuentra que las mismas se encuentran conforme a lo que establece el numeral 6.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, en el sentido de que dichas metodologías involucran los promedios aritméticos entre el valor del promedio más alto (o más bajo) y el promedio simple o aritmético de las propuestas habilitadas y con ponderación, sin que se deban excluir de los cálculos los valores más altos o bajos.

Así mismo, es importante mencionar a los proponentes que la misma metodología de evaluación se ha aplicado en procesos de contratación de otras entidades del sector transporte como el Invías y la Aerocivil, razón por la cual es más que claro que la entidad dio aplicación correcta a la metodología de ponderación para las fórmulas citadas por los proponentes en sus observaciones.

Y, por último, recordamos que los conceptos de CCE, "(...) *no son actos administrativos, es decir, no son decisiones vinculantes u obligatorias, sino que están revestidos de la naturaleza que les confiere el artículo 230 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011. En otras palabras, constituyen doctrina, y por lo tanto son criterios auxiliares para la interpretación y aplicación del derecho. De ahí que no sean obligatorios"* (CCE - concepto 2021- 2021-N0002199_191_20210420).

En ese orden de ideas, la agencia ratifica los cálculos expresados dentro de las matrices técnicas de evaluación

RESPUESTA GENERAL FRENTE A DIFERENCIA DE PONDERACIONES ENTRE MATRICES TÉCNICAS Y LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE LOS ORDENES DE ELEGIBILIDAD – PROPONENTE 66.

Se informa a los observantes que citaron diferencias entre los valores de las matrices técnicas y el archivo de determinación provisional de los órdenes de elegibilidad, que dentro de las matrices técnicas de evaluación no se dio aplicación a lo contenido en el **numeral 2.8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO** del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones.

Es decir, los puntajes y calificaciones reflejadas en dichas matrices se publicaron para que los proponentes observaran sus calificaciones y puntajes antes de proceder con la metodología establecida para determinar los órdenes de elegibilidad por módulo.

Respecto al documento publicado en SECOP II denominado Determinación Provisional Ordenes de Elegibilidad, dicho documento fue publicado para que los proponentes observaran las elegibilidades provisionales, verificando que la entidad hubiese aplicado correctamente el procedimiento citado dentro del numeral 2.8 y el cual se expondrá más adelante para mayor transparencia, como siempre se ha realizado en las audiencias de los concursos de méritos.

Respuesta a Observación Proponente 42

La entidad no acoge su observación y mantiene lo señalado en el informe de evaluación publicado teniendo en cuenta que el formato No. 3 inicialmente allegado con la propuesta inicial fue diligenciado de manera incorrecta, el pliego de condiciones en el numeral 6.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD señala que:

"el proponente debe presentar el FORMATO 3 – Vinculación de personas con discapacidad - Puntaje adicional suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requisitos de ley, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección" (subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el propósito del formato No. 3 es que el representante legal o el revisor fiscal le certifique a la entidad el número de personas vinculadas en la planta de personal con el fin de constatar lo señalado en la certificación del Ministerio del Trabajo y en razón a que el formato allegado presentaba una inconsistencia al señalar que solo tenía vinculada a una (1) persona en su planta de personal, lo cual no coincide con el resto de documentación allegada con la propuesta, donde por ejemplo, para el puntaje de mujeres allegó información de vinculación de dos (2) mujeres en la junta directiva con lo cual obtuvo el puntaje respectivo.

En este sentido, en el informe preliminar se hizo la observación por lo cual en el plazo de traslado el proponente allegó en calidad de subsane el formato No. 3 con el numero correcto de personal en planta, sin embargo, teniendo en cuenta que dicho formato no fue allegado correctamente con la propuesta inicial, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje de los criterios señalados en el numeral 6.1 CRITERIOS DE CALIFICACION. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 3.8. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.

Respuesta a Observación Proponentes 24, 25 y 38.

En el anexo de generalidades se establecen reglas para impedir que un integrante de una estructura plural o un proponente individual sea adjudicatario de más de un módulo, de igual forma, se establecieron las causales taxativas de rechazo en los literales h) e i) del numeral "3.9 Causales de rechazo" del Anexo de generalidades, así:

"Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva y además en los siguientes casos:

(...)

(i) Cuando un proponente individual ***o integrante de una estructura plural*** *que haya presentado propuesta para un módulo en el presente proceso de selección,* ***participe en más de una propuesta en el presente proceso individualmente o a través de otras formas asociativas****, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales)."*

(h) Cuando el proponente individual o la estructura plural presenta propuesta para uno o más módulos, sin conservar la misma forma de participación en todos los módulos en los cuales decida presentar propuesta, es decir, individualmente o en estructura plural, y en este último caso, sin mantener los mismos integrantes."

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente citadas, es evidente la prohibición del Anexo de Generalidades dirigida a que un proponente individual o integrante de estructura plural que presente propuesta para un módulo debe conservar dicha forma de participación para los otros módulos en los que decida presentar propuesta.

En ese sentido, los proponentes 24, 25, 37 y 57, los cuales participaron **en más de una** propuesta, sin conservar su misma forma de participación, incurrieron en la causal de rechazo, y por lo tanto se mantiene el rechazo de estos proponentes.

Respuesta al Proponente No. 36 CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA

Observación Contrato de Orden No. 4 (384 de 2015):

El contrato de la referencia es un contrato en el cual se puede observar a partir de la documentación presentada para su acreditación, que NO estuvo limitado a actividades exclusivas de mantenimiento pues como se puede evidenciar en la misma certificación en el numeral de ***OBLIGACIONES PARTICULARES DEL INTERVENTOR*** en los Numerales: 2.7; 2.12; 2.13; 2.17 y 2.22 hace referencia a actividades de mejoramiento y rehabilitación; en

tal sentido es un contrato válido para la acreditación de experiencia. Adicionalmente, como se señaló en respuesta a observaciones a los pliegos publicadas en desarrollo del proceso de contratación, en el cual la agencia indicó que los objetos y/o alcances de los contratos que se acrediten sobre mejoramiento, rehabilitación o reconstrucción, deberán evidenciar las actividades de "Construcción". Del objeto del contrato se puede evidenciar el cumplimiento de este, por lo tanto, dicho contrato continúa valido para la acreditación de experiencia. Por lo tanto, no procede su observación.

Observación Contrato de Orden No. 6 (FROIH 936 de 2016):

Frente al contrato observado en el alcance al informe definitivo se indicó que el mismo tuvo ejecución de Infraestructura vial por cuanto tiene la ejecución del ítem de pavimento rígido, y más aún cuando en la misma certificación del contrato en el numeral de ACTIVIDADES **EJECUTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA FROIH 899/2016 OBJETO DE INTERVENTORÍA:** en el capítulo de Pavimentación se puede evidenciar la construcción del Pavimento en los ítem: ***Base de Suelo Cemento 2.1 Mpa Compactado, E=0.20m*** con una ejecución de 159.3446 m3; ***Pavimento en Concreto Rígido Mr=45 Mpa Espesor=0.20 m a Flexión, acelerado a tres días, incluye pasadores de 1" Liso a 0.3m y barras de Amarre de D=5/8 corrugado a 1.2 m de separación, cortadora de Pavimento Juntas, endurecedor de Piso y Aditivo para curado*** con una ejecución de 18100.70085 m2. Además de los ***ítems de Pavimento rígido en los no previstos***. Por lo tanto, dicho contrato si cumple con lo estipulado en el pliego de para proyectos de infraestructura vial, en consecuencia, no procede su observación.

Observación Contrato de Orden No. 5 (197 de 2013):

Frente al contrato observado en el alcance al informe definitivo se indicó que el mismo, si cumple con lo estipulado en el numeral 1.2 de definiciones del pliego de condiciones por cuanto el proyecto fue ejecutado en las vías priorizadas del plan vial del departamento de la guajira; aunado a lo anterior las intervenciones evidenciadas en la misma certificación no corresponden a especificaciones técnicas de vías terciarias en consecuencia se validaron como proyectos de infraestructura vial. Por lo tanto, no procede su observación.

REPUESTA PROPONENTE 63

JURÍDICO:

En atención a la observación realizada por el proponente a través de la plataforma SECOP II y en la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

- Se ratifica lo manifestado por la entidad en el informe final en el sentido de mantener la habilitación desde el punto de vista jurídico al proponente, al haber recibido los documentos que se requirieron en el informe de evaluación preliminar, esto son, los apostilles de aquellos documentos donde se lograba identificar la calidad de administrador único del garante.

- De igual manera, se aclara que de conformidad con el numeral 3 artículo 5 del Decreto Real 1784 de 1996, *"Por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil"* que estipula:

> *(...) 3. En caso de documentos extranjeros, se estará a lo establecido por la legislación hipotecaria. También podrá acreditarse la existencia y valida constitución de empresarios inscritos, así como la vigencia del cargo y la suficiencia de las facultades de quienes los*

representan, mediante certificación, debidamente apostillada o legalizada, expedida por el funcionario competente del Registro público a que se refiera la Directiva del Consejo 68/151 /CEE 0 de oficina similar en países respecto de los cuales no exista equivalencia institucional (...)

Así mismo, si bien la entidad que expide y/o administra los Registros mercantiles en España son de naturaleza privada, vale la pena mencionar que el documento denominado Registro Mercantil es de carácter público y al ser de carácter publico debe cumplir con lo establecido en el numeral 3.12 del Anexo de Generalidades al Pliego de Condiciones.

- No obstante, la habilitación desde el punto jurídico, la entidad ratifica la no ponderación del proponente teniendo en cuenta que de conformidad con la Nota A1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades al Pliego ***"Nota A1: Todo documento que se allegue después del cierre del Proceso de selección para acreditar la experiencia requerida como experiencia ponderable o para que esta sea tenida en cuenta, se considerará como un subsane y, por consiguiente, no se tendrá en cuenta el respectivo contrato para el cálculo del promedio para la asignación de puntaje."***, el subsane de tipo jurídico solicitado afectaba directamente la valoración de los contratos presentados por el integrante ECG Ingeniera S.A.S.

Respuesta 45 observa 63 TÉCNICO:

Se indica al observante que dentro del **nota A1** del **inciso A** del **numeral 6.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE**, se establece lo siguiente:

"***A. El proponente deberá cumplir con las exigencias mínimas de experiencia previstas en el numeral 4.3.1 Experiencia, del presente documento; de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.***

Nota A1: Todo documento que se allegue después del cierre del Proceso de selección para acreditar la experiencia requerida como experiencia ponderable o para que esta sea tenida en cuenta, se considerará como un subsane y, por consiguiente, no se tendrá en cuenta el respectivo contrato para el cálculo del promedio para la asignación de puntaje." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De acuerdo a lo establecido anteriormente, el proponente no cumplió con las exigencias mínimas de experiencia requeridas por módulo, tal como se citó en el informe preliminar y el informe final de evaluación, razón por la cual la entidad no puede incluir dentro del cálculo de una media el promedio de un proponente que no cumplió desde el momento del cierre con las exigencias mínimas establecidas dentro del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, más aún cuando uno de los integrantes desde el informe preliminar no había acreditado las condiciones de experiencia del pliego.

Diferente es el caso citado dentro del informe final, respecto a la habilidad del proponente, para lo cual la entidad verificó los documentos aportados como subsane, otorgando la respectiva calificación como HÁBIL dentro del presente proceso.

En ese orden de ideas, la entidad reitera la calificación del proponente 63 como hábil, sin que sus contratos sean tenidos en cuenta para el cálculo de los promedios por módulo, reiterando que dicho aspecto corresponde a un factor ponderable.

Respuesta a los Proponentes No. 33 CONSORCIO SABANA 9 y Proponente No. 45 CONSORCIO INTERRA TLS

Revisada la observación allegada por el proponente y ratificada en Audiencia la agencia da respuesta en los siguientes términos:

Frente a la Observación No. 1 allegada en su escrito, la misma no procede y fue respondida en el Alcance al Informe Definitivo publicado, en el siguiente sentido:

Para el Contrato de Orden No. 1, Suscrito con la Agencia, con Número 251 de 2015, es un contrato en ejecución, si bien el proponente diligenció la cifra de 9.964.725.158,00 en el formato 4; al verificar el valor ejecutado y pagado en pesos corrientes a la fecha de cierre del presente proceso, al interior de la entidad, lo certificado por la vicepresidencia ejecutiva y en concordancia con las reglas establecidas en el pliego de condiciones corresponde a $25,833.753.250,90 valor que al ser afectados por el 40% de participación, equivale a 10.333,50 SMMLV y no a lo señalado por el proponente, en ese sentido es claro para la entidad que la evaluación del contrato se hizo de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones y en ese sentido no procede su observación.

En relación con el contrato No. IDU-174-07 suscrito con el IDU presentado por los integrantes INCGROUP SAS y OBRAS Y PROYECTOS RP SAS frente a la experiencia de los módulos 7 y 8 la entidad procede a ajustar la cantidad de contratos teniendo en cuenta que es el mismo contrato aportado por varios integrantes.

Así las cosas, para el **Módulo 7** el proponente obtiene los siguientes valores:

NÚMERO DE CONTRATOS VÁLIDOS MÓDULO 7	SUMATORIA EN SMMLV DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS MÓDULO 7	PROMEDIO EN SMMLV DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS MÓDULO 7
4	46.588,51	11.647,13

para el **Módulo 8** el proponente obtiene los siguientes valores:

NÚMERO DE CONTRATOS VÁLIDOS MÓDULO 8	SUMATORIA EN SMMLV DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS MÓDULO 8	PROMEDIO EN SMMLV DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS MÓDULO 8
5	49.409,85	9.881,97

Lo anterior se verá reflejado en las matrices técnicas de Evaluación que se proyectarán a continuación.

Respuesta al Proponente No. 29 y Proponente 55

Contrato No. 196-2015

En la publicación del Informe definitivo la entidad le indicó al proponente que se verificó con el área financiera de la VGCON y la Fiduciaria, indicándole que su interpretación de la fórmula de cálculo estaba errada pues en la fórmula contractual, los valores son ejecutados en corrientes mes a mes, como indica la misma fórmula es una Cuota de pago mensual "n" señalado en su contrato, por lo cual la indexación no se realiza de diciembre 2013 hasta la fecha de la ejecución (abril 2022). Los pagos mensuales han sido actualizados conforme a la fórmula indicada así, el valor presentado como valor ejecutado del contrato es la sumatoria de los valores efectivamente retribuidos durante cada mes (valores corrientes). Por lo anterior, tanto la cifra presentada como ejecutada para este contrato es correcta y es en valores corrientes, frente a la solicitud de publicar mes a mes como se realizó la indexación, este fue el valor certificado por la VGCON y dicho valor total puede ser revisado con los funcionarios de la VGCON. En consecuencia, no procede su observación.

Respuesta al Proponente No. 22 Frente a la Observación realizada al Proponente No. 32

Revisada su observación la Agencia se permite señalar que el Numeral 4.3.2. CONSIDERACIONES ADICIONALES A LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS literal h. el cual establece:

> *"(...) En el evento que la experiencia que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato correspondiente podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto, el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información. (...)"*

En ese sentido el Proponente 32 no está obligado a presentar en su oferta el documento acreditativo de su experiencia, por lo tanto dicho documento más allá de que contenga la información del contrato, lo hace de manera informativa para que la agencia verifique el mismo con la vicepresidencia correspondiente, ahora bien en el documento alcance al informe preliminar se publicó como un Anexo, la información de los valores ejecutados y pagados en pesos corrientes a la fecha de cierre de todos los contratos suscritos con la Ani presentados para el presente proceso. En consecuencia, no procede su observación.

Respuesta a Observaciones Proponente 16

Observación 1

En cuanto a la solicitud realizada por el proponente 16 referente a *"Según respuesta emitida por Colombia Compra eficiente, la cual se anexa a este correo, donde esta manifiesta que para el criterio de emprendimiento, basta con que sea certificado como lo dice la norma, cosa que el proponente No 16 CONSORCIO INTERTP hizo, por tal motivo se solicita muy amablemente a la entidad que sean otorgados los 0.25% del puntaje para este consorcio."* nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El integrante Consultécnicos del Proponente 16 – CONSORCIO INTERTP, no acreditó en debida forma el *Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres*, toda vez que conforme al Formato 20 presentado, el integrante Consultecnicos SAS, está constituido accionariamente por POMFER & COMPAÑÍA SCA (25%), CARDONA BERMEO MARIA PAULINA (25%), MALDONADO VERGARA FERNANDO (25%), LABOURÉ S.A.S. (12.5%) y PATERNA S.A.S. (12.5%).

Situación evidenciada en el informe preliminar de evaluación, en el cual la Agencia expuso que:

> *"En cuanto al criterio que se desea acreditar, se debe tener en cuenta que la participación de mujeres, debe ser acreditada de las mujeres que ostentan acciones, partes de interés o cuotas de participación* ***directamente del integrante****, y no como se busca acreditar, a través de las personas jurídicas (compuestas en su 50% por mujeres socias o accionistas), que son accionistas del integrante.*
>
> *Así las cosas y en concordancia con lo dispuesto en el formato 8 en cuanto a la estructura organizacional, se evidencia que la única mujer socia o accionista del integrante Consultecnicos SAS, es la señora María Paulina Cardona Bermeo, con un 25% de participación, por lo tanto, el criterio que se busca acreditar no se cumple"*

Adicionalmente en cuanto a lo expuesto por CCE en concepto C-527 de 2022 aportado por el proponente, recordamos que los conceptos de CCE, "(...) *no son actos administrativos, es decir, no son decisiones vinculantes u obligatorias, sino que están revestidos de la naturaleza que les confiere el artículo 230 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011. En otras palabras, constituyen doctrina, y por lo tanto son criterios auxiliares para la interpretación y aplicación del derecho. De ahí que no sean obligatorios* (...) [1]

De igual manera, se debe armonizar lo dispuesto en el Código Civil Colombiano (artículos 73,74 y 633) con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la Ley 1860 de 2021, que define los emprendimientos y empresas de mujeres y cuya finalidad es "*adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas*", y que por lo tanto *se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, se predica el incentivo, respecto de accionistas que siendo personas naturales cumplan con lo dispuesto en la norma y no respecto de personas jurídicas accionistas de proponentes o integrantes de estructuras plurales que busquen obtener puntaje por el citado incentivo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, no se otorga el puntaje al Proponente 16 para Emprendimientos y empresas de mujeres, toda vez que el anterior, no fue acreditado correctamente, por cuanto no cumple con lo establecido en el numeral 4.2.15 del Anexo de Generalidades.

[1] CCE - concepto 2021-2021-N0002199_191_20210420

Observación 2

En cuanto a lo expuesto por el proponente en audiencia, referente a la exclusión de participación en módulos al proponente que va quedando en primer orden de elegibilidad, le informamos que lo anterior obedece a lo establecido en los numerales 3 y 4 del numeral **2.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO** del Anexo de generalidades, que dispone.

3. Ningún proponente podrá ser adjudicatario de más de UN MÓDULO.
4. Atendiendo la regla No.3, si un proponente está habilitado para participar en más de un módulo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. *En el evento que un proponente individual o proponente estructura plural se haya presentado a más de un (01) módulo del presente proceso, y esté calificado en el primer lugar de elegibilidad de un (01) módulo, esté no hará parte del orden de elegibilidad del siguiente módulo o módulos a adjudicar en los que se encuentre participando. En tal sentido, ningún proponente podrá hacer parte del orden de elegibilidad cuando haya estado calificado en primer lugar de elegibilidad de un módulo.*

b. *Por tal motivo, el proponente al haber sido establecido en el primer lugar del orden de elegibilidad de un módulo será calificado como NO HÁBIL para los siguientes módulos del presente proceso de selección y por lo tanto no se tendrá en cuenta en los siguientes módulos para el cálculo de la ponderación de las propuestas, respecto al numeral 6.1.1, y se determinará un nuevo orden de elegibilidad y así sucesivamente, hasta determinar el orden de elegibilidad de todos los Módulos.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN PROPONENTE 24

Respecto a la solicitud de acreditación del criterio de desempate de Vinculación de Personal en Condición de Discapacidad, se le aclara al proponente que los documentos aportados por el proponente no cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones, esto teniendo en cuenta que:

1. La nota del sub numeral 3 del numeral 6.2 del anexo de generalidades al pliego de condiciones, clara en indicar que:

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

2. El proponente aportó con su propuesta certificado de afiliación a ARL, y los aportes a seguridad social no se limitan únicamente a pagos de ARL sino también salud, pensión y ARL, aportes que no fueron acreditados por el proponente respecto al personal en condición de discapacidad

3. Adicional a ello, el proponente aporta un certificado de seguridad social del proponente de Salud Total EPS, sin embargo, no es posible determinar los pagos realizados por el proponente al personal en condición de discapacidad, en el mismo solo se relaciona las planillas de pago, sin poder establecer los trabajadores de la empresa.

Por lo tanto, se mantiene lo establecido en la calificación jurídica en criterio de desempate de Vinculación de Personal en condición de discapacidad.

RESPUESTA A PROPONENTE 64

En respuesta a su observación, la entidad se permite manifestar que para el cálculo del valor en SMMLV de los contratos terminados, se dio aplicación a lo contenido en el **inciso o)** del **numeral 4.3.2. CONSIDERACIONES ADICIONALES A LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**, el cual establece:

> "***La evaluación de la experiencia para contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP.*** *En el caso de contratos en ejecución, se realizará la conversión a SMMLV con la fecha de corte del valor total efectivamente pagado y la fecha de corte de dicho valor, certificado por el ente contratante; si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. Para los contratos terminados en caso de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, la conversión se hará tomando la fecha certificada de terminación del contrato.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

La entidad para efectos de evaluación tuvo en cuenta el valor registrado para el consecutivo del contrato citado, el cual corresponde a 3.105,05 SMMLV, anotando también que dentro del formato 4 para los módulos observados relaciona la misma información respecto a porcentaje de participación y valor del consecutivo en el RUP al que indicó la entidad dentro de las matrices técnicas.

Es importante mencionar que la responsabilidad del proponente para el registro de la información de los consecutivos de los contratos dentro del RUP ante las Cámaras de Comercio es suya, y no se trasladan interpretaciones a la entidad.

En ese orden de ideas, la entidad ratifica la evaluación otorgada al proponente No. 64.

RESPUESTA PROPOPONENTE 66 A LA OBSERVACION PRESENTADA AL PROPONENTE 20

La entidad se permite aclarar que una vez revisado el RUP del integrante del proponente se tiene que el contrato de orden 2 y 3 fue ejecutado por TECNIEQUIPOS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S, sociedad que fue objeto de cambio de razón social, actualmente su denominación corresponde a CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S, sociedad que es accionista de consorciado PONCE DE LEON CONSULTORIAS SAS, por lo que no le asiste razón al observante en manifestar que TECNIEQUIPOS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S no es accionista de consorciado, por cuanto no se hizo venta o cesión de participación accionaria, sino cambio de razón social, tal y como se puede observar en el certificado de Existencia y Representación legal de CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S (accionista del consorciado CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S), en la cual se indica:

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TECNIEQUIPOS E INGENIERIA S.A.S
2) TECNIEQUIPOS INGENIERIAS Y CONSULTORIAS S.A.S
Actual.) CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NUMERO 7 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31940 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE OCTUBRE DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TECNIEQUIPOS E INGENIERIA S.A.S POR TECNIEQUIPOS INGENIERIAS Y CONSULTORIAS S.A.S

POR ACTA NÚMERO 015 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40143 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TECNIEQUIPOS INGENIERIAS Y CONSULTORIAS S.A.S POR CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S

Respuesta a la observación realizada por el Proponente No. 45 frente a su ponderación:

Revisada la observación realizada en audiencia se aclara al proponente, que para la ponderación respecto a aquellos proponentes que obtienen una puntuación negativa, como consecuencia de la fórmula correspondiente, se da aplicación a la nota C2 del literal C. del numeral 6.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE del documento Anexo al Pliego de condiciones, que señala:

> ***"Nota C2: Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación"*** *(Subrayado y en negrilla fuera de texto)*

Por lo tanto, no procede su observación toda vez que el puntaje por el criterio de experiencia ponderable es de cero (0).

SEXTO: Lectura del Literal C del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, y desarrollo del procedimiento correspondiente, al Orden de Elegibilidad.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica

De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética alta*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Media aritmética baja*

Nota C1: *Para procesos de selección adelantados por* ***MÓDULOS****, el método descrito anteriormente seleccionará el método de ponderación con la cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de generalidades del pliego de condiciones. La selección del método de evaluación y asignación de puntaje para el siguiente módulo, de acuerdo con el orden de adjudicación previsto en el Anexo de generalidades del pliego de condiciones, se realizará teniendo en cuenta que se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en* ***orden ascendente numérico****,* ***independiente del rango****, y así sucesivamente para el resto de los módulos; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotar el método No. 4.*

Por ejemplo, si el proceso consta de 3 módulos, y el método resultante para el primer módulo a adjudicar fue el ***número 3*** *(correspondiente a la Media aritmética alta), para el segundo módulo a adjudicar se utilizará el método* ***número 4*** *(correspondiente a la Media aritmética baja), y finalmente para el tercer módulo a adjudicar se reiniciará desde el primer método siendo este el* ***número 1*** *(Mediana con valor absoluto).*

Nota C2*: Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación*

SEPTIMO. Lectura Orden de Elegibilidad

Para el orden de elegibilidad y adjudicación se tendrán en cuenta las reglas indicadas en el numeral 2.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL PROCESO, del anexo de generalidades al pliego de condiciones:

1. Se efectuará de manera independiente para cada módulo, teniendo en cuenta el orden numérico de cada módulo de menor a mayor (módulo 1, módulo 2, módulo 3…), los cuales, de tener presupuestos diferentes, se encontrarán clasificados de mayor a menor valor.

2. Si hay varios proponentes habilitados y empatados para un Módulo, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

3. Ningún proponente podrá ser adjudicatario de más de UN MÓDULO.

4. Atendiendo la regla No.3, si un proponente está habilitado para participar en más de un módulo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. En el evento que un proponente individual o proponente estructura plural se haya presentado a más de un (01) módulo del presente proceso, y esté calificado en el primer lugar de elegibilidad de un (01) módulo, éste no hará parte del orden de elegibilidad del siguiente módulo o módulos a adjudicar en los que se encuentre participando. En tal sentido, ningún proponente podrá hacer parte del orden de elegibilidad cuando haya estado calificado en primer lugar de elegibilidad de un módulo.

b. *Por tal motivo, el proponente al haber sido establecido en el primer lugar del orden de elegibilidad de un módulo será calificado como NO HÁBIL para los siguientes módulos del presente proceso de selección y por lo tanto no se tendrá en cuenta en los siguientes módulos para el cálculo de la ponderación de las propuestas, respecto al numeral 6.1.1, y se determinará un nuevo orden de elegibilidad y así sucesivamente, hasta determinar el orden de elegibilidad de todos los Módulos.*

c. *En caso de sorteo, si queda de primero en el orden de elegibilidad del primer módulo en el que está habilitado y que se sortea, y, siempre que resulte adjudicatario de dicho módulo, la posición sin participar en el sorteo para los módulos siguientes será en el último lugar.*

Para efectos de determinar el orden de elegibilidad, es importante recordar **que la TRM, que rige para el presente proceso es la del segundo día hábil a la fecha de cierre, esto es la del 19 de julio de 2022, que fue terminada en 4.315, 41,** de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades al Pliego de Condiciones.

MÓDULO 1

Efectuadas las verificaciones anteriores por parte de la entidad, considerando que la TRM que rige el segundo día hábil después del cierre del proceso, esto es la del 19 de julio de 2022, es de **4315,41,** el método que se aplicará para el presente proceso será el de **MEDIA GEOMETRICA,** aplicada la **TRM** a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

Que verificado el **MÓDULO 1** el orden de elegibilidad para el Módulo 1 quedó de la siguiente forma:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 1)													
		REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
N°	PROPONENTE	CAP. JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,4134037	10	10	1	0,25	98,6634037	98,6634037
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,1693690	10	10	1	0,25	98,4193690	98,4193690
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,0740168	10	10	1	0,25	98,3240168	98,3240168
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,9820867	10	10	1	-	97,9820867	97,9820867
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,6721980	10	10	1	0,25	97,9221980	97,9221980
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,5768037	10	10	1	0,25	97,8268037	97,8268037
P17	CONSORCIO CORREDORE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,1375102	10	10	1	0,25	97,3875102	97,3875102

	S VIALES 2022												
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,6411099	10	10	1	0,25	96,8911099	96,8911099
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,4902708	10	10	1	-	96,4902708	96,4902708

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en la matriz de elegibilidad publicada con la presente acta.

Como resultado del **MÓDULO 1,** el Proponente en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, conformado por SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. con un porcentaje de participación del 25%, por PEYCO COLOMBIA, con un porcentaje de participación del 26%, por SERINCO COLOMBIA, con un porcentaje de participación del 24% y por SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA con un porcentaje de participación del 25%.

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en el informe definitivo publicado el 11 de mayo de 2022.

MÓDULO 2

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procede a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA,** ya que se encuentra participando en el presente módulo y al resultar adjudicatario del módulo No. 1 no puede ser parte del orden de elegibilidad, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicará para el **MÓDULO 2** será el de **MEDIA ARITMETICA BAJA, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 2)													
		REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P06	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,8852349	10	10	1	0,25	99,1352349	99,1352349
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,2147605	10	10	1	-	98,2147605	98,2147605
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,3578414	10	10	1	0,25	97,6078414	97,6078414
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,5246500	10	10	1	0,25	96,7746500	96,7746500
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,5470518	10	10	1	-	95,5470518	95,5470518

P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,1813229	10	10	1	0,25	95,4313229	95,4313229
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,3206675	10	10	1	0,25	94,5706675	94,5706675
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,8703818	10	10	1	0,25	94,1203818	94,1203818
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,6520048	10	10	1	0,25	93,9020048	93,9020048

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en la matriz de elegibilidad publicada con la presente acta.

Como resultado del **MÓDULO 2**, el Proponente en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA**, conformado por ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S con un porcentaje de participación del 60%, y por ÓMICRON DEL LLANO S.A.S con un porcentaje de participación del 40%.

MÓDULO 3

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procede a extraer del orden de la calificación definitiva a los PROPONENTE **No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA**, ya que se encuentran participando en el presente módulo y al resultar adjudicatarios de los módulos No. 1 y No. 2 no pueden ser parte del orden de elegibilidad, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicará para el **MÓDULO 3** será el de **MEDIA ARITMETICA BAJA, en** ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 3)													
		REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,5915214	10	10	1	-	99,5915214	99,5915214
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,3068535	10	10	1	-	98,3068535	98,3068535
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4926083	10	10	1	0,25	97,7426083	97,7426083
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,7354222	10	10	1	0,25	92,9854222	92,9854222

P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,8964862	10	10	1	0,25	92,1464862	92,1464862
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69,8256639	10	10	1	-	90,8256639	90,8256639
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69,5586427	10	10	1	0,25	90,8086427	90,8086427
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	61,7023885	10	10	1	0,25	82,9523885	82,9523885
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,3803523	10	10	1	-	81,3803523	81,3803523
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	55,4507099	10	10	1	-	76,4507099	76,4507099

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en la matriz de elegibilidad publicada con la presente acta.

Como resultado del **MÓDULO 3**, el Proponente en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022**, conformado por INYPSA CW INFRASTRUCTURES SUCURSAL COLOMBIA con un porcentaje de participación del 50%, y por C&M CONSULTORES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 4

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procede a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA**, **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022** ya que se encuentran participando en el presente módulo y al resultar adjudicatarios de los módulos No.1, Módulo No. 2 y Módulo No. 3, no pueden ser parte del orden de elegibilidad, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicará para el **MÓDULO 4** será el de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACION						
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPAGIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACION DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P28	CONSORCIO JET VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,4746345	10	10	1	0,25	99,7246345	99,7246345
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,3084751	10	10	1	0,25	99,5584751	99,5584751
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,2682491	10	10	1	-	99,2682491	99,2682491

P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,9139609	10	10	1	0,25	99,1639609	99,1639609
P71	CONSORCIO INTERVENTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,6419206	10	10	1	0,25	98,8919206	98,8919206
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,5227828	10	10	1	0,25	98,7727828	98,7727828
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,8862895	10	10	1	0,25	98,136289 5	98,136289 5
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,6541908	10	10	0	-	97,654190 8	97,654190 8
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,3840699	10	10	1	0,25	97,634069 9	97,634069 9

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en la matriz de elegibilidad publicada con la presente acta.

Como resultado del **MÓDULO 4**, el Proponente en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 28 CONSORCIO JET VIAL,** conformado por TECNICONSULTA S.A.S con un porcentaje de participación del 34%, ELSA TORRES ARENALES con un porcentaje de participación del 33%, y por JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI con un porcentaje de participación del 33%.

MÓDULO 5

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procede a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA**, **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 28 CONSORCIO JET VIAL,** ya que se encuentran participando en el presente módulo y al resultar adjudicatarios de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3 y Módulo 4, no pueden ser parte del orden de elegibilidad, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicará para el **MÓDULO 5** será el de **MEDIA GEOMETRICA, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 5)													
		REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,2635523	10	10	1	0,25	99,5135523	99,5135523

P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,2861222	10	10	1	-	98,2861222	98,2861222
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,0926333	10	10	1	-	98,0926333	98,0926333
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4122334	10	10	1	0,25	97,6622334	97,6622334
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,8363199	10	10	1	-	96,8363199	96,8363199
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,5380766	10	10	1	0,25	96,7880766	96,7880766
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,3403540	10	10	1	0,25	96,5903540	96,5903540
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,8650503	10	10	1	-	95,8650503	95,8650503
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,5929394	10	10	1	0,25	95,8429394	95,8429394

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en la matriz de elegibilidad publicada con la presente acta.

Como resultado del **MÓDULO 5**, el Proponente en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP**, conformado por GRUPO POSSO S.A.S. con un porcentaje de participación del 50% y por JOSE MANUEL GUARDO POLO con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 6

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procede a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA, PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 28 CONSORCIO JET VIAL, PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP,** ya que se encuentran participando en el presente módulo y al resultar adjudicatarios de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4 y Módulo 5, no pueden ser parte del orden de elegibilidad, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicará para el **MÓDULO 6** será el de **MEDIA ARITMETICA ALTA, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 6)													
		REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL

P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,1473397	10	10	1	0,25	99,3973397	99,3973397
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,0990225	10	10	1	0,25	99,3490225	99,3490225
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,0098352	10	10	1	0,25	99,2598352	99,2598352
P45	CONSORCIO INTERRATLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,3824646	10	10	1	0,25	98,6324646	98,6324646
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4852782	10	10	1	-	97,4852782	97,4852782
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,2010767	10	10	1	-	96,2010767	96,2010767
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,5690633	10	10	1	0,25	94,8190633	94,8190633
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,4443150	10	10	1	-	92,4443150	92,4443150
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,0591923	10	10	1	0,25	92,3091923	92,3091923
P35	CONSORCIO McGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,8459250	10	10	1	0,25	92,0959250	92,0959250

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en la matriz de elegibilidad publicada con la presente acta.

Como resultado del **MÓDULO 6**, el Proponente en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005,** conformado por INTERDISEÑOS CONSULTORES S.A.S con un porcentaje de participación del 50% y por INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A - INTERDISEÑOS, con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 7

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procede a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA**, **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 28 CONSORCIO JET VIAL, PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, PROPONENTE No. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005,** ya que se encuentran participando en el presente módulo y al resultar adjudicatarios de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4, Módulo 5 y Módulo 6, no pueden ser parte del orden de elegibilidad, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicará para el **MÓDULO 7** será el de **MEDIA ARITMETICA BAJA,** en ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 7)													
		REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,7870748	10	10	1	-	95,7870748	95,7870748
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,8083108	10	10	1	0,25	94,0583108	94,0583108
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69,4731513	10	10	1	0,25	90,7231513	90,7231513
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,4315049	10	10	1	0,25	88,6815049	88,6815049
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,3966731	10	10	1	0,25	88,6466731	88,6466731
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,0760376	10	10	1	-	88,0760376	88,0760376
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,5556344	10	10	1	-	85,5556344	85,5556344
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	63,6374355	10	10	1	0,25	84,8874355	84,8874355
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	61,6845063	10	10	1	0,25	82,9345063	82,9345063
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,4100496	10	10	1	0,25	81,6600496	81,6600496

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en la matriz de elegibilidad publicada con la presente acta.

Como resultado del **MÓDULO 7**, el Proponente en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, conformado por INGETEC G&S con un porcentaje de participación del 80%, y por INGETEC con un porcentaje de participación del 20%.

MÓDULO 8

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procede a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA, PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 28 CONSORCIO JET VIAL, PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, PROPONENTE No. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005, PROPONENTE No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, ya que se encuentran participando en el presente módulo y al resultar adjudicatarios de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4, Módulo 5, Módulo 6 y Módulo 7 no pueden ser parte del orden de elegibilidad, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicará para el **MÓDULO 8** será el de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 8)														
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN							
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000	
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4650777	10	10	1	0,25	97,7150777	97,7150777	
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,2221161	10	10	1	0,25	97,4721161	97,4721161	
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,0672265	10	10	1	0,25	97,3172265	97,3172265	
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,0184601	10	10	1	-	97,0184601	97,0184601	
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,5472079	10	10	1	-	96,5472079	96,5472079	
P33	CONSORCIO SABANA 9	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,0316260	10	10	1	0,25	95,2816260	95,2816260	
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,6212363	10	10	1	0,25	94,8712363	94,8712363	
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,5528331	10	10	1	0,25	94,8028331	94,8028331	
P18	CONSORCIO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,7036064	10	10	1	-	94,7036064	94,7036064	

	INTERVIAL CONCESIONES												

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en la matriz de elegibilidad publicada con la presente acta.

Como resultado del **MÓDULO 8**, el Proponente en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 26 CONSORCIO 5 ESTRELLAS,** conformado por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%, y por PLANES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 9

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procede a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 06 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA, PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 28 CONSORCIO JET VIAL, PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP, PROPONENTE No. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005, PROPONENTE No. 26 CONSORCIO 5 ESTRELLAS,** ya que se encuentran participando en el presente módulo y al resultar adjudicatarios de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4, Módulo 5, Módulo 6, Módulo 7 y Módulo 8 no pueden ser parte del orden de elegibilidad, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

Que **PROPONENTE No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, no se presentó para el MÓDULO 9, por lo tanto no aplica exclusión de dicho proponente para el presente módulo.

El **método** que se aplicará para el **MÓDULO 9** será el de **MEDIA GEOMETRICA, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 9)													
		REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,1746401	10	10	1	0,25	98,4248401	98,4248401
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,1576649	10	10	1	-	98,1576649	98,1576649
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,5191248	10	10	1	0,25	97,7691248	97,7691248

P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,3111463	10	10	1	0,25	96,5611463	96,5611463
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,5811175	10	10	1	0,25	95,8311175	95,8311175
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,2230376	10	10	1	0,25	95,4730376	95,4730376
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,5524438	10	10	1	0,25	94,8024438	94,8024438
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,3587381	10	10	1	0,25	93,6087381	93,6087381
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,2352514	10	10	1	0,25	93,4852514	93,4852514

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en la matriz de elegibilidad publicada con la presente acta.

Como resultado del **MÓDULO 9**, el Proponente en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 05 CONSORCIO MAB,** conformado por MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A con un porcentaje de participación del 60%, y por MAB SERVICIOS S.A.S con un porcentaje de participación del 40%..

OCTAVO. Cierre de la Audiencia.

Siendo las 05:59 p.m del día 24 de agosto de 2022, se termina la Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad y se deja constancia del Listado de Asistencia a la Audiencia y el registro fílmico correspondiente.

RICARDO PÉREZ LATORRE
Coordinador GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: Victoria Lucía Herrera Zárate– Laura Camila Cristancho-Abogados Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica